“MUTUALIA”
MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 2

Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicios de arquitectura para asesoramiento técnico urbanístico y arquitectónico, redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad, dirección de obra y dirección de ejecución de las obras a realizar por “MUTUALIA”, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 2.

LICITACIÓN ELECTRÓNICA	
Expediente nº	2020/017/01

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO, REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD, DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR POR "MUTUALIA", MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 2.

ÍNDICE

CUADRO CARÁCTERÍSTICAS PARTICULARES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen jurídico

Cláusula 2. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación

Cláusula 3. Responsable del contrato

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato

Cláusula 5. Precio y valor del contrato

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación

Cláusula 7.Valor estimado del contrato

Cláusula 8. Existencia de crédito

Cláusula 9. Plazo ejecución

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución

Cláusula 11. Revisión de precios

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 12. Aptitud para contratar

Cláusula 13. Clasificación y solvencia

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia

Cláusula 16. Procedimiento.

Cláusula 17. Publicidad

Cláusula 18. Criterios de adjudicación

Cláusula 19. Garantía

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cláusula 20. Preparación de los contratos

Cláusula 21. Libertad de pactos

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato.

Cláusula 26. Renuncia a la celebración del contrato

Cláusula 27. Perfección y forma del contrato.

Cláusula 28. Contenido del contrato.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Ejecución y cumplimiento.

Cláusula 30. Obligaciones exigibles al contratista.

Cláusula 31. Prórroga del contrato.

Cláusula 32. Evaluación de la ejecución del contrato y penalidades.

Cláusula 33. Facturación y forma de Pago.

Cláusula 34. Cláusula de Protección de Datos y Confidencialidad.

Cláusula 35. Modificación de contratos.

Cláusula 36. Suspensión.

Cláusula 37. Cesión.

Cláusula 38. Subrogación.

Cláusula 39. Subcontratación.

Cláusula 40. Resolución del contrato

CAPÍTULO V. RECURSOS, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Cláusula 41. Recurso especial.

Cláusula 42. Jurisdicción competente.

Cláusula 43. Arbitraje.

Cláusula 44. Tribunales.

Cláusula 45. Aprobación.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

0. PODER ADJUDICADOR:	
0.1. Poder adjudicador:	"MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2 (en adelante Mutualia)
0.2. Órgano de Contratación:	Director Gerente de Mutualia
0.3. Dependencia que tramita el expediente:	Departamento de contratación Mutualia
0.4. Responsable del contrato:	JORGE ARBAIZA ZABALO Director de Servicios Administrativos y Operaciones

1. MESA DE CONTRATACION:	
Presidente:	VICTOR MANUEL ECHENAGUSIA CAPELASTEGUI Director de Servicios Asistenciales y Prestaciones Económicas
Secretario:	LORENA AGUIRREGABIRIA CASTRESANA Directora de Gestión de Recursos
Vocal(es):	MARIA LUISA ORTIZ SALVADOR Directora de Asuntos Jurídicos LOURDES GONDRA EGUSKIZA Directora financiera JORGE ARBAIZA ZABALO Director de Servicios Administrativos y Operaciones

2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:	
2.1. Objeto del contrato:	Contratación de los servicios de arquitectura para asesoramiento técnico urbanístico y arquitectónico, redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad, dirección de obra y dirección de ejecución de las obras a realizar por Mutualia.
2.1.1 Necesidad del contrato:	El servicio debe cubrir el proceso de apoyo a la toma de decisiones (obras, rehabilitaciones); el diseño de dichas actuaciones; la redacción del proyecto de obra y la coordinación y seguimiento de las acciones que se ejecuten. Para ello se requiere un equipo técnico con acreditada experiencia en el sector sanitario, que conozcan las particularidades en obras,

	rehabilitaciones, etc. de entidades dedicadas a los servicios sanitarios; así como las particularidades en cuestión de licencias y otros requerimientos administrativos para el correcto desarrollo del servicio.
2.2. Tipo de contrato:	Suministros ☐ Servicios ☒ Obras☐
2.2.1. Insuficiencia medios propios:	El servicio objeto del presente pliego se considera debe realizarse por un proveedor especializado en la prestación de este tipo de servicios de arquitectura en centros cuya actividad sea la atención sanitaria y la mutua carece de recursos propios para la ejecución dichos trabajos, por lo que se requiere la contratación de los mismos.
2.3. Ámbito geográfico:	País Vasco
2.4. División en lotes:	SI ☐ /NO ☒
2.5. Descripción de los lotes:	No procede
2.6. Justificación de la no división en lotes:	Esta licitación no se divide en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución el mismo desde el punto de vista técnico.
2.7. Limitación del número de lotes:	No procede
2.8. Código CPV:	71210000-3 Servicios de asesoramiento en arquitectura 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACION:	
3.1. Tipo de procedimiento	Debido al coste económico previsto: **SUJETO A REGULACION ARMONIZADA**
	Abierto
3.2. Tramitación	Ordinaria ☒ Urgente ☐
3.3. Modo de presentación de ofertas	**ELECTRONICA**
3.4. Forma de adjudicación	Único criterio ☐/Múltiples criterios ☒

4. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:	
4.1. Duración inicial del contrato:	DOS anualidades
4.2. Prórroga:	SI ☒ Duración: DOS anualidades sucesivas NO ☐

<table>
<tr><td colspan="2">5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</td></tr>
<tr><td>5.1. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):</td><td>423.500 €</td></tr>
<tr><td>5.1.1 Importe de licitación (IVA excluido)</td><td>350.000 €</td></tr>
<tr><td>5.1.1.1 Costes salariales estimados</td><td>NO PROCEDE ☒
SI PROCEDE ☐</td></tr>
<tr><td>5.1.2 Importe IVA:</td><td>73.500 €</td></tr>
<tr><td>5.2. Tipo de IVA aplicable:</td><td>21%</td></tr>
<tr><td>5.3. Valor estimado del contrato (IVA excluido)</td><td>Setecientos mil euros (700.000 €), desglosado por anualidades conforme el siguiente detalle:</td></tr>
<tr><td colspan="2">
<table>
<tr><th>PERIODO INICIAL (2 años)</th><th>1ª PRÓRROGA (1 año)</th><th>2ª PRÓRROGA (1 año)</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>350.000 €</td><td>175.000 €</td><td>175.000 €</td><td>700.000,00 €</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.4. Condición suspensiva:</td><td>Queda supeditada la ejecución del contrato para los ejercicios siguientes, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de Mutualia.</td></tr>
<tr><td>5.5. Condición resolutoria:</td><td>Dada la sumisión de Mutualia a la dirección y tutela del Ministerio de Seguridad Social, Inclusión y Migraciones, y la integración de sus presupuestos en los de la Seguridad Social, todo ello considerando el objetivo de eficiencia en la gestión de fondos públicos, bien para el caso de que por actuaciones de contención del gasto o de recorte presupuestario, bien de carácter general (respecto al sector de Mutuas, respecto al sector público, respecto a las entidades que forman parte del Sistema de la Seguridad Social, etc), bien de carácter individual, bien derivadas de normas de cualquier tipo o de instrucciones emanadas del Ministerio de Seguridad Social, Inclusión y Migraciones, no se dispusiera de presupuesto suficiente para los ejercicios durante los cuales se prevé la .ejecución del contrato, el/la adjudicatario/a acepta expresamente, y presta desde el momento de su concurrencia a la licitación, su conformidad a que tal</td></tr>
</table>

	circunstancia constituirá causa de resolución del contrato con el carácter de "causa de resolución de mutuo acuerdo entre Mutualia y el/la contratista" prevista en el artículo 211.c) de la LCSP, manteniendo el/la adjudicatario/a su derecho al cobro de los servicios prestados o de los suministros efectivamente entregados hasta ese momento, pero sin derecho alguno a percibir cualquier otra indemnización.

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y SUFICIENCIA DE CREDITO:	
6.1. Aplicación presupuestaria	629 "Inversión nueva-Inmovilizado inmaterial" 2269 "Otros gastos diversos" NO_PRESUPUESTO: Por corresponder a Patrimonio Histórico
6.2. Suficiencia de crédito	SI ☒ NO ☐

7. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO Y REVISION:	
7.1. Determinación del precio	A tanto alzado ☐ Por precios unitarios ☒
7.1.1 Cantidad a tanto alzado:	No procede
7.1.2 Precio máximo (en el caso de precios unitarios), I.V.A. excluido:	

ASESORAMIENTO TÉCNICO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO:

OFICINA TÉCNICA
IMPORTE MÁXIMO
40,00 €
HORAS ARQUITECTO
IMPORTE MÁXIMO
70,00 €

HONORARIOS EN CONCEPTO DE OBRAS:

En los honorarios quedarán incluidos los gastos del seguro de responsabilidad civil profesional, gastos de visado del correspondiente colegio profesional y todos los gastos de dietas y desplazamientos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados.

Arquitectos:

PROYECTO BÁSICO
IMPORTE MÁXIMO
40% s/ K x PEM
PROYECTO DE EJECUCIÓN
IMPORTE MÁXIMO
30% s/ K x PEM
ESTUDIO GEOTÉCNICO
IMPORTE MÁXIMO
4.000€
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
IMPORTE MÁXIMO
3.000€
PROYECTO DE ACTIVIDAD
IMPORTE MÁXIMO
15.000€
DIRECCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
IMPORTE MÁXIMO
25% s/ K x PEM
DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA
IMPORTE MÁXIMO
5% s/ K x PEM
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD
IMPORTE MÁXIMO
PEM x C/100
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
IMPORTE MÁXIMO
PEM x C/100
ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
IMPORTE MÁXIMO
PEM x C/100 x 0,5
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO
IMPORTE MÁXIMO
0,1 x Honorarios Proyecto Básico y de Ejecución
LIBRO DEL EDIFICIO
IMPORTE MÁXIMO
“Honorarios Manual de Uso y Mantenimiento” + “Honorarios Documento Final de Obra” + “% s/ PEM”

Trabajos de edificación:

Los honorarios (H) correspondientes a las obras de nueva planta contempladas en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (LOE) se obtendrán conforme la fórmula siguiente:

H = PEM x K

H: Honorarios por proyecto y dirección
PEM: Presupuesto de Ejecución Material de la obra
K: coeficiente obtenido del cuadro siguiente:

SUPERFICIE DE ACTUACION (M2)	COEFICIENTE K (%)
Hasta 200	12
Entre 200-500	11
Entre 500-1.000	10
Entre 1.000-2.000	9
Entre 2.000-5.000	8
Entre 5.000-10.000	7
Más de 10.000	6

Para los casos de intervención en edificios existentes, rehabilitaciones, ampliaciones, reformas y reparaciones, los porcentajes se modularán al alza multiplicándoles por 1,25.

Trabajos de urbanización:

Los honorarios correspondientes a los Proyectos de Urbanización y de obras civiles se establecerán en función del presupuesto de ejecución material de la obra, conforme a la fórmula siguiente:

H = PEM x K

H = Honorarios por proyecto y dirección.
PEM = Presupuesto de ejecución material.
K = Coeficiente resultante del Cuadro siguiente.

PEM (€)	COEFICIENTE K (%)
Hasta 30.000	8,00
Entre 30.000 y 60.000	7,50
Entre 60.000 y 120.000	7,00
Entre 120.000 y 300.000	6,50
Entre 300.000 y 600.000	6,00
Entre 600.000 y 1.500.000	5,50
Entre 1.500.000 y 3.000.000	5,00
Más de 3.000.000	4,00

Programa de control de calidad:

Los honorarios (H) correspondientes se obtendrán multiplicando el presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) por coeficiente específico (C/ 100), conforme la fórmula:

H = PEM x C/100

H = Honorarios totales.
PEM = Presupuesto de ejecución material de la obra.
C = Coeficiente correspondiente al Cuadro siguiente.

PEM (€)	COEFICIENTE (C)
Hasta 300.000	0,20
Entre 300.000 y 350.000	0,19
Entre 350.000 y 500.000	0,18
Entre 500.000 y 900.000	0,17
Entre 900.000 y 1.800.000	0,16
Entre 1.800.000 y 2.700.000	0,15
Entre 2.700.000 y 3.600.000	0,14
Entre 3.600.000 y 5.400.000	0,13
Entre 5.400.000 y 9.000.000	0,11
Entre 9.000.000 y 18.000.000	0,10
Más de 18.000.000	0,09

Las cantidades anteriores, obtenidas por aplicación del coeficiente {C), quedan exclusivamente referidas a la formación del Programa de Control de Calidad (PCC). No incluidas labores de seguimiento, formación del Libro de Control de Calidad (LCC) y emisión de Certificado de Control de Calidad (CCC).

Estudio de seguridad y salud:

Los honorarios devengados por la realización de Estudios de Seguridad y Salud, se calcularán conforme a la fórmula siguiente:

H = PEM x C/100

H = Honorarios por la redacción del Estudio de Seguridad y Salud.
PEM = Presupuesto de Ejecución Material de la Obra.
C = Coeficiente correspondiente al Cuadro siguiente.

PEM (€)	COEFICIENTE (C)
Hasta 30.000	2
Entre 30.000 y 60.000	1,1

Entre 60 .000 y 90.000	0,85
Entre 90.000 y 120.000	0,7
Entre 120.000 y 180.000	0,52
Entre 180.000 y 240.000	0,44
Entre 240.000 y 360.000	0,3
Entre 360.000 y 480.000	0,28
Entre 480.000 y 720.000	0,25
Entre 720.000 y 1.440.000	0,23
Entre 1.440.000 y 2.200.000	0,21
Entre 2.200.000 y 3.000.000	0,2
Entre 3.000.000 y 4.200.000	0,19
Entre 4.200.000 y 5.400.000	0,18
Entre 5.400.000 y 6.600.000	0,17
Más de 6.600.000	0,16

Estudios de gestión de residuos:

Los honorarios devengados por la realización de Estudios de Gestión de Residuos $(H)_{GR}$ se calcularán de conformidad a la fórmula de los Estudios de Seguridad y Salud, aplicando un coeficiente de minoración de 0,5.:

$$(H)_{GR} = PEM \times C/100 \times 0,5$$

Libro del edificio:

Los honorarios devengados por este trabajo resultarán de la suma de los correspondientes:

- Elaboración del Manual de Uso y Mantenimiento.

  H (M.U.M.E.) = 0,1 x H (Proyecto Básico y de Ejecución)

- Elaboración de planos de final de obra.

  H = Honorarios Documento Final de Obra.

- Recopilación y refundido del resto de la documentación requerida, en relación con el coste final de ejecución material (PEM) y con arreglo al siguiente cuadro:

FORMACIÓN LIBRO DE EDIFICIO	
PEM (€)	**COEFICIENTE (k)**
Hasta 250.000	0,30% s/PEM
Entre 250.000 Y 500.000	0,25% s/PEM
Más de 500.000	0,20% s/PEM

Arquitectos Técnicos:

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
IMPORTE MÁXIMO
PEM x K
CONTROL DE CALIDAD
IMPORTE MÁXIMO
PEM x K

Dirección de ejecución:

Los honorarios correspondientes a la Dirección de ejecución se calcularán conforme a la fórmula siguiente:

H = PEM x K

H = Honorarios por Dirección de Ejecución
PEM = Presupuesto de Ejecución Material
C = Coeficiente correspondiente al Cuadro siguiente.

PRESUPUESTO (En miles de €)		COEFICIENTE K (%)
Hasta	50	3,24
	100	2,82
	150	2,67
	200	2,58
	300	2,52
	400	2,49
	500	2,46
	750	2,43
	1.000	2,40
	1.500	2,34
	1.750	2,31
Más de	2.000	2,22

Control de calidad:

Los honorarios correspondientes al Control de Calidad, se establecerán en función del presupuesto de ejecución material de la obra, conforme a la fórmula siguiente:

H = PEM x K

H = Honorarios por Control de Calidad
PEM = Presupuesto de Ejecución Material
C = Coeficiente correspondiente al Cuadro siguiente.

PRESUPUESTO (En miles de €)		COEFICIENTE K (%)
Hasta	50	0,4
	100	0,3
	150	0,25
	250	0,2
	500	0,19
	750	0,18
	1.000	0,17
Más de	2.000	0,16

Ingeniería:

PROYECTO DE EJECUCIÓN
IMPORTE MÁXIMO
PEM x K
DIRECCIÓN DE OBRA
IMPORTE MÁXIMO
PEM x K

Desarrollo de instalaciones:

Los honorarios correspondientes al Desarrollo de Instalaciones se establecerán en función del presupuesto de ejecución material de la obra, conforme a la siguiente fórmula:

H = PEM x K

H = Honorarios
PEM = Presupuesto de Ejecución Material de las Instalaciones
C = Coeficiente correspondiente al Cuadro siguiente.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL INSTALACIONES (€)	PROYECTO K (%)	DIRECCIÓN DE OBRA (%)
0 – 100.000	4,50 %	3,00 %
100.001 – 300.000	4,30 %	2,80 %
300.001 – 500.000	4,10 %	2,60 %
500.001 – 1.000.000	3,90 %	2,40 %
1.000.001 – 2.000.000	3,70 %	2,20 %
+ 2.000.000	3,50 %	2,00 %

7.2. Revisión de precios:	SI ☐ NO ☒

8. MODIFICACIONES:	
8.1. Admisibilidad de modificaciones	No se prevén causas específicas de modificación del contrato

9. GARANTIAS:	
9.1. Garantía provisional:	SI ☐ NO ☒
9.2. Garantía definitiva:	SI ☐ NO ☒

10. SUBROGACION	
	APLICA ☐ NO APLICA ☒

11. SUBCONTRATACION	
CONDICIONES PARTICULARES	SI ☐ NO ☒
	Todos los trabajos serán realizados por los técnicos titulares contratados. No admitiéndose la subcontratación de los mismos.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION	
12.1. Condición ambiental	Que persigan: ▪ El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato La cláusula 5.4.1. “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución” del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece que *“Durante la fase de redacción del proyecto se deberá cumplir, además de toda la normativa de obligado cumplimiento, la Directiva de Eficiencia Energética de Edificios (2010/31/EC) que establece la implantación en 2020 de edificios de consumo casi nulo, llamados nZEB (Nearly Zero Energy Buildings). Con el fin de obtener una optimización de eficiencia energética deberá entregar una estimación de Calificación de Eficiencia Energética, según el CE obtenido mediante el programa HULC.”* La cláusula 5.2. “Elaboración de Informes y Memorias” del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece que

	"*las propuestas planteadas se realizarán con criterios de Sostenibilidad Ambiental*". El apartado 21. "Criterios de Adjudicación" del Cuadro de Características Particulares, se establece que *"Se valorará cualitativamente el contenido, grado de detalle y coherencia del plan de eficiencia energética propuesto por el licitador."*
12.2. Condición social	Que persigan: ▪ Favorecer mayor participación de la mujer. ▪ Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral. La cláusula 7. "Recursos Humanos y Técnicos" del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece que: - *La empresa licitadora acreditará la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores discapacitados superior al 2% de la misma, con indicación del porcentaje de trabajadores fijos que dicho número supone sobre el total de la plantilla.* - *La empresa licitadora acreditará el cumplimiento del objetivo de "Igualdad en la empresa" a que se refiere el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, acreditando la adopción de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del licitador o licitadora sobre las medidas a tal efecto implantadas en los 2 últimos ejercicios.*
12.3. Condiciones ambientales, sociales y laborales	Se presentará declaración responsable de estas obligaciones en el Sobre A mediante cumplimentación de la plantilla **Anexo IX**.

13. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA: (SERÁ DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODAS LAS EMPRESAS LICITADORAS ESTAR EN POSESION DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA. LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA TENDRÁ LUGAR TRAS LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN).	
13.1. Cumplimiento de requisitos	▪ Seguro de responsabilidad civil de la empresa licitadora por riesgos profesionales vigente hasta el

	fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 600.000€. ▪ Seguro de responsabilidad civil de cada uno de los arquitectos superiores derivado de riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 100.000€.

14. SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL: (SERÁ DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODAS LAS EMPRESAS LICITADORAS ESTAR EN POSESION DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA. LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA TENDRÁ LUGAR TRAS LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN).	
14.1. Cumplimiento de requisitos	▪ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: • Como mínimo se deberá acreditar haber realizado un mínimo de 5 proyectos de arquitectura y urbanismo destinados al área sanitaria. • Como mínimo se deberá acreditar haber realizado un proyecto de arquitectura y urbanismo destinados al área sanitaria con unidad de hospitalización. ▪ Personal técnico mínimo, participante en el contrato: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma: • 3 Arquitectos con la titulación académica (Arquitecto Superior, ó Máster Universitario en Arquitectura ó Graduado en Arquitectura) y colegiación oficial: como mínimo acreditarán haber redactado 2 planes urbanísticos

	• 1 Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial con la titulación y colegiación oficial correspondiente: se deberá acreditar la titulación KNX partner. • 1 Arquitecto Técnico o Aparejador con la titulación y colegiación oficial correspondiente.

15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	
Fecha límite de presentación:	30 de marzo de 2020 a las 14.00 horas.
15.1. Lugar de presentación:	En la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
15.2. Forma de presentación:	**ELECTRÓNICA**
15.3. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses
15.4. Admisión de variantes:	SI ☐ NO ☒

16. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR TODOS LOS LICITADORES **Aviso importante: La capacidad de todos los sobres es limitada por lo que se aconseja comprimir la documentación a través de archivos comprimidos ZIP**	
ARCHIVO ELECTRÓNICO A **(Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos)**	Declaración responsable de: - capacidad de obrar - no concurrencia de incapacidad para contratar - el cumplimiento de obligaciones tributarias y en materia de SS - solvencia económico financiera - solvencia técnica y profesional Todo ello de acuerdo con el modelo del DEUC (que se rellenará de acuerdo con lo establecido en las instrucciones para cumplimentar el DEUC). https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es La Comisión estableció este servicio transitorio para fomentar la difusión del DEUC y asistió a los Estados

	miembros de la UE en la implantación de sus propios servicios de DEUC. El servicio de la Comisión se irá suprimiendo gradualmente en abril de 2019, aunque la obligación de usar el DEUC sigue estando en vigor y puede cumplirse utilizando los servicios nacionales de DEUC. La nueva dirección para cumplimentarlo es la siguiente: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home -Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, (según modelo de que se acompaña como **Anexo IX** del presente pliego) -Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidades, (según modelo de que se acompaña como **Anexo VIII** del presente pliego)
ARCHIVO ELECTRÓNICO B **(Documentación valorada conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor)**	El Sobre incluirá una Memoria acomodada a las especificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el contenido mínimo que seguidamente se describirá: Documentación técnica cuantificable mediante juicio de valor - Memoria que justifique el conocimiento del alcance del servicio a ejecutar recogidas en el Pliego de Prescripciones técnicas. Para ello el/la licitador/a presentará su oferta, justificando la correspondencia entre los medios y metodología disponibles y los servicios para los que se le requiere. - Equipo humano y material propuesto: se presentará documento con propuesta del equipo (arquitectos, ingenieros, arquitectos técnicos, personal administrativo) adscrito al contrato, recogiéndose en el mismo la relación de personas que el/la licitador/a adscribirá a las obras con la función prevista para cada una, la titulación correspondiente (CV, formación, etc).

	Asimismo se presentará la propuesta de los medios materiales con los que disponen, con indicación expresa respecto de los programas disponibles en materia presupuestaria, de realidad virtual y demás programas existentes en el estado de la técnica con respecto a los servicios de arquitectura. - Metodología propuesta: documento en el que se haga referencia a la forma de operar y la sistemática de abordar cada solicitud, los plazos de entrega, tiempos de respuesta y la coordinación propuesta con la empresa contratante. - Eficiencia energética, sostenibilidad y ecoeficiencia: se valorará mediante certificados emitidos por entes oficiales que acrediten el ahorro energético en los procedimientos de la licitadora, y en caso de no contar con reconocimientos institucionales que reconozcan per se el cumplimiento de los requisitos, el licitador presentará un plan de ahorro energético que contenga descripción de las buenas prácticas; actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones y elementos constructivos que se ejecuten con cargo a este contrato, que impliquen un uso eficiente de los recursos naturales y minimicen los consumos energéticos, electricidad, iluminación, agua, etc.; y actividades para la reducción de impactos ambientales de las instalaciones y elementos constructivos, tales como emisiones contaminantes a la atmósfera. Así como cualquier otra distinción sobre la materia, acreditación o formación del profesional que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato. La propuesta técnica cuantificable mediante juicio de valor deberá plantearse en una extensión máxima de 100 folios a una cara, en Arial 11, interlineado 1,5. En caso de superarse dicho límite, la oferta no será valorada.

	Como mínimo, se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas
ARCHIVO ELECTRÓNICO C **(Documentación valorada conforme a criterios evaluables mediante utilización de fórmulas)**	Oferta económica: Presentar oferta económica de acuerdo con el modelo del ANEXO I (a, b ó c) del presente Pliego Oferta Técnica a valorar de acuerdo con criterios automáticos: Presentar documentos probatorios del cumplimiento de los criterios sujetos a valoración automática, según el modelo ANEXO I (d) del presente Pliego. - Como acreditación de la experiencia en servicios referentes al área sanitaria se presentarán declaración responsable, o certificado/visado del órgano competente (si lo hubiera) con expresión del número de trabajos, expedientes, superficie y presupuesto. - Como acreditación de la experiencia en asesoría urbanística se presentarán declaración responsable, o certificado/visado del órgano competente (si lo hubiera) con expresión del número de trabajos, expedientes, superficie y presupuesto - Sobre la cobertura horaria, se presentará declaración responsable sobre el horario para la prestación del servicios ordinarios y para casos de urgencia.

17. DOCUMENTACION A PRESENTAR SOLAMENTE POR EL ADJUDICATARIO (ARCHIVO ELECTRÓNICO D)	
17.1. Documentación acreditativa de capacidad	Inscripción en el ROLECE ó Documentación acreditativa de cumplimiento de lo declarado en el DEUC:

	a) <u>En caso de persona física:</u> - DNI b) <u>En caso de persona jurídica:</u> - Escritura o documento de constitución - Estatutos de la empresa licitadora en la que se contemple la actividad objeto del contrato - DNI del representante - Poderes y cargo de la persona firmante c) <u>Para ambos casos:</u> - Anexos II a VII, en los casos en los que proceda, del presente Pliego - Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de que el/la licitador/a se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias - Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
17.2. Documentación acreditativa de Solvencia económico financiera	Certificado de Inscripción en el ROLECE ó Requisitos establecidos en el apartado 13 del Cuadro de características Particulares
17.3. Documentación acreditativa de Solvencia técnica y profesional	Certificado de Inscripción en el ROLECE ó Requisitos establecidos en el apartado 14 del Cuadro de características Particulares
17.4. Documentación acreditativa de cumplimiento de las Condiciones Especiales de ejecución	- La empresa licitadora acreditará la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores discapacitados superior al 2% de la misma, con indicación del porcentaje de trabajadores fijos que dicho número supone sobre el total de la plantilla.

	- La empresa licitadora acreditará el cumplimiento del objetivo de “Igualdad en la empresa” a que se refiere el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, acreditando la adopción de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del licitador o licitadora sobre las medidas a tal efecto implantadas en los 2 últimos ejercicios.

18. OBTENCION DE INFORMACION		
18.1. Fecha límite para la obtención de información	Los interesados, tendrán plazo para formular preguntas y solicitar aclaraciones de los pliegos hasta las 14:00 horas del día 24 de marzo de 2020 y deberán hacerlo a través del Perfil del contratante	
18.2. Lugar y medios	Entidad	“MUTUALIA”, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, Nº2
	Página web	https://contrataciondelestado.es/MUTUALIA

19. OBTENCION DE DOCUMENTACION	
19.1. Lugar y medios:	En la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es/MUTUALIA
	MEDIOS ELECTRÓNICOS

20. APERTURA DE PROPOSICIONES AUTOMÁTICAS		
20.1. Fecha y hora:	29 de abril de 2020 a las 13.00 horas.	
20.2. Lugar de la apertura electrónica:	Entidad:	“MUTUALIA”, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2
	Dirección:	C/Henao, 26 – 3ª Planta (Sala de Juntas) 48009 Bilbao

21. CRITERIOS DE ADJUDICACION
Las ofertas de las empresas licitadoras serán valoradas hasta con un máximo de 100 puntos, aplicando los criterios que se indican a continuación:

Criterio		Puntos
I.	Oferta técnica evaluable mediante juicio de valor	40
II	Oferta técnica evaluable automáticamente	20
III.	Oferta económica	40

21.1. PROPUESTA TÉCNICA CUANTIFICABLE POR JUICIO DE VALOR	**PROPUESTA TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 40 PUNTOS** **Memoria** sobre la organización del servicio que se pretende implantar en Mutualia en el que se explicará: • Metodología. Plan para coordinación, control y seguimiento de tareas: **20 Puntos** Se valorará la forma de operar y la sistemática para abordar cada solicitud, los plazos de respuesta, control y la coordinación propuesta con la empresa contratante. Se valorará: sistemática de comunicación con Mutualia; utilización de canales de comunicación electrónicos y soportes digitalizados que agilicen la transmisión de información; sistemática que permita feedback mediante reuniones conjuntas; agilidad de plazos de respuesta, y otras medidas que promuevan la mejor coordinación, control y seguimiento de tareas. • Equipo de trabajo propuesto: **14 Puntos** Se valorará el CV, nivel de dedicación (adscripción al contrato), preparación y medios técnicos con los que cuente el equipo, dando máxima puntuación a los que presenten el equipo más completo e idóneo al objeto del contrato. • Eficiencia energética, sostenibilidad y ecoeficiencia: **6 Puntos** Se valorará cualitativamente el contenido, grado de detalle y coherencia del plan de eficiencia energética propuesto por el licitador. Se considerarán, entre otros aspectos: - La descripción de las buenas prácticas en la ejecución de las obras que permitan mejorar el consumo energético - Las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones y elementos constructivos que se ejecuten con cargo a este contrato, que impliquen un uso eficiente de los recursos naturales y minimicen los consumos energéticos,

electricidad, iluminación, agua, etc.

- Las actividades para la reducción de impactos ambientales de las instalaciones y elementos que utilicen.
- Formación en materia ambiental.
- Distinciones o acreditaciones en la materia

Para la valoración del apartado de oferta técnica en cuanto a criterios cuantificables mediante juicio de valor, se atenderá a los siguientes parámetros, asignándose la correspondiente puntuación en función de la tabla que se indica a continuación.

- **Nivel de Detalle y Calidad insuficiente**: Nivel de presentación esquemático en el que no se detallen, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo.
- **Nivel de Detalle y Calidad superficial:** Nivel de presentación esquemático en el que se detallan de forma superficial, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo.
- **Nivel de Detalle y Calidad correcto**: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad correcto en la ejecución del mismo.
- **Nivel de Detalle y Calidad notable:** Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad notable en la ejecución del mismo.
- **Nivel de Detalle y Calidad excelente**: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad excelente y con valor diferencial en la ejecución del mismo.

CRITERIO	PUNTUACIÓN				
	A (0%)	B (25%)	C (50%)	D (75%)	E (100%)
Plan de Coordinación, control y seguimiento de tareas	0	5	10	15	20
Equipo de Trabajo Propuesto	0	3,5	7	10,5	14
Eficiencia Energética, sostenibilidad, ecoeficiencia	0	1,5	3	4,5	6

	Umbral Mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cuantificables mediante juicio de valor: 20 puntos. En consecuencia, las empresas licitadoras que no obtengan la puntuación mínima citada en dicho apartado, serán automáticamente excluidas. "En ningún caso, en la documentación general o la sujeta a la valoración previa, sobres A y B, deberán figurar referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta o cualquiera de los criterios evaluables automáticamente.
21.2. PROPUESTA TÉCNICA CUANTIFICABLE AUTOMATICAMENTE	**PROPUESTA TÉCNICA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE: 20 PUNTOS** • Experiencia: **10 Puntos** Mayor puntuación a mayor número de trabajos. Se presentará toda la experiencia, valorándose únicamente aquellos trabajos realizados por encima de lo solicitado como solvencia técnica. ▪ Experiencia en arquitectura y urbanismo destinado al área sanitaria: **5 Puntos** ▪ Experiencia en asesoría urbanística: **5 Puntos** • Ampliación cobertura horaria: **10 Puntos** Se otorgará 1 punto por cada hora de ampliación del servicio. - Horario para la prestación de servicios ordinarios: **4 Puntos** - Horario de la empresa adjudicataria en caso de urgencias: **6 Puntos**
21.3. OFERTA ECONOMICA	**OFERTA ECONÓMICA: 40 PUNTOS** Cada uno de los licitadores podrá mejorar a la baja los importes máximos. La puntuación correspondiente a la proposición económica será asignada de forma independiente a cada uno de los conceptos: **<u>Asesoramiento técnico urbanístico y arquitectónico:</u>** • Precio/hora "Oficina Técnica": **2 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 1)*

	• Precio/hora “Arquitecto”: **2 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 1)* **<u>Honorarios en concepto de obras:</u>** <u>Arquitectos:</u> • Proyecto básico: **11 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)* • Proyecto de ejecución: **4,75 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)* • Estudio geotécnico: **0,5 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 1)* • Levantamiento topográfico: **0,5 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 1)* • Proyecto de actividad: **1 Punto** *(Asignación de puntuación por Fórmula 1)* • Dirección y liquidación de las obras: **7 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)* • Documentación final de la obra: **1,25 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)* • Programa de control de calidad: **0,5 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)* • Estudio de seguridad y salud: **0,5 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)* • Estudio de Gestión de residuos: **0,25 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)* • Manual de uso y mantenimiento: **0,25 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)* • Libro del edificio: **0,5 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)* <u>Arquitectos técnicos:</u> • Dirección de ejecución: **2 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)* • Control de calidad: **2 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)*

	<u>Ingeniería:</u> • Proyecto de ejecución: **2 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)* • Dirección de obra: **2 Puntos** *(Asignación de puntuación por Fórmula 2)* **FÓRMULA 1** Se valorará con la mayor puntuación la oferta económica más baja y 0 puntos a la oferta que iguale el precio máximo unitario. El resto de las ofertas se valorará conforme a la siguiente fórmula: $$\textbf{Puntuación} = \text{Máxima puntuación} \times \sqrt{\frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Precio ofertado}}}$$ **FÓRMULA 2** Se valorará con la mayor puntuación la mayor bajada de honorarios y 0 puntos a los licitadores que no realicen bajada. El resto de ofertas se valorarán conforme la siguiente fórmula: $$\textbf{Puntuación} = \text{Máxima puntuación} \times \sqrt{\frac{\text{Bajada a valorar}}{\text{Mayor bajada ofertada}}}$$ Los resultados de la aplicación de las fórmulas se harán con dos decimales redondeados al alza.
21.4. CRITERIOS DE DESEMPATE	De conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas: a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla primando el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla

	b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubieran dado lugar a desempate.
21.5. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP 9/2017
21.5.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	• Cuando concurran cuatro (4) o más licitadores: se considerarán ofertas anómalas o aquellas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía sin excluir ninguna. • Cuando concurran tres (3) licitadores, se considerarán ofertas anómalas o desproporcionadas las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media. • Cuando concurran dos (2) licitadores, la que sea inferior en más del doble de las unidades porcentuales indicadas en párrafos anteriores a la otra oferta. • En el caso de una (1) única oferta, ésta no será considerada como anormal o desproporcionada. Cuando la Mesa de Contratación entienda, según los cálculos anteriores, que alguna/s proposición/es puede ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo. Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes presentados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación.

22. FACTURACION	
22.1. Tipo de facturación:	Mensual ☐ Trimestral ☐ Por servicio ☒
22.2. Especificidades en factura:	NO ☒ SI ☐

23. RECURSO ESPECIAL	
23.1. Expediente sujeto a recurso	SI ☒ NO ☐

24. ARBITRAJE:	
24.1. Arbitraje	SI ☐ NO ☒

25. JURISDICCIÓN	
25.1 Foro	Mutualia y el/la adjudicatario/a, se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales de Bilbao.

26. INFORME Y APROBACIÓN	
26.1 Informe Asesoría Jurídica	El Pliego de Condiciones Particulares ha sido informado por la Directora de Asuntos Jurídicos de Mutualia en fecha 18 de febrero de 2020

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y se regirá por el presente pliego de Condiciones Particulares, por su correspondiente pliego de Prescripciones Técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y se adjunta a él.

Los efectos y extinción de todos los contratos, tal y como establece el artículo 319 de la LCSP se regirán por el derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP 9/2017, el o la licitador/a, por el sólo hecho de su presentación al presente procedimiento de contratación, acepta de forma expresa lo establecido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, los cuales formarán parte integrante del contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y firmado, se resolverá atendiendo a la interpretación que garantice en mayor medida la máxima efectividad de los principios generales de la contratación del sector público y de la consecución de los fines perseguidos por la LCSP.

En ningún caso, la celebración de este contrato supondrá la existencia de relación laboral alguna entre Mutualia y los/las trabajadores/as de que disponga el/la empresario/a para la ejecución del mismo.

A este respecto, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Mutualia.

El presente contrato estará o no sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado 3.1 del Cuadro de Características Particulares**

Cláusula 2. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación.

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de Mutualia y se identifica en **el apartado 0.2 del cuadro de características particulares** y la Mesa de Contratación de Mutualia estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, será la determinada en el **apartado 1 del Cuadro de Características Particulares,** y su composición será publicada en el perfil de contratante de Mutualia de acuerdo con lo establecido en el artículo 326.3 de la LCSP 9/2017.

De conformidad con el artículo 326 LCSP 9/2017 el Órgano de Contratación de Mutualia, estará asistido por una Mesa de Contratación, que como Órgano de Asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al Órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el Órgano de Contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato, entre otras:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de las obras, los servicios y los suministros en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a las obras, los servicios y los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras, los servicios y los contratos de suministros.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de las obras, los servicios y los contratos de suministros y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de los mismos.

Para esta licitación el responsable del contrato será el determinado en el **apartado 0.4** del Cuadro de Características Particulares.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este Pliego de Condiciones Particulares, es el que se establece en el **apartado 2.1. del cuadro de características particulares**.

En el supuesto de estar dividida la licitación por lotes se indicará cada uno de ellos en el **apartado 2.5. del cuadro de características particulares**.

En el supuesto de estar dividida en lotes asimismo se puede limitar el número de lotes a los que licite un mismo licitador de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.4 de la LCSP 9/2017 debiendo justificarlo debidamente e indicarlo en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato/a o licitador/a puede presentar oferta.
b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador/a.

A efectos de las limitaciones previstas en el **apartado 2.7 del cuadro de características particulares**, en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas licitador/a.

Podrá reservarse alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017 de CSP.

La ejecución de este contrato se ajustará además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, en el que se detalla pormenorizadamente el objeto del presente expediente.

Igualmente, se consideran incluidos en el contenido del objeto del contrato todos los gastos que deriven de la ejecución del mismo.

Cláusula 5. Precio y Valor del contrato

El precio se adecuará a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, de esta manera, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado y deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean.

Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. A estos efectos, deberán observarse las normas sobre cálculo del valor estimado previsto en el artículo 101 de la LCSP 9/2017.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el IVA, conforme a lo previsto en el artículo 100.1 de la LCSP.

El presupuesto máximo para la ejecución del presente contrato es el que se establece en el **apartado 5.1 del cuadro de características particulares**, incluyendo los impuestos correspondientes.

En caso de establecerse precios a tanto alzado, se indicará esta circunstancia en el **apartado 7.1. del cuadro de características particulares** y la cantidad se establecerá en el **apartado 7.1.1** del mismo cuadro.

Los precios máximos unitarios, de ser de aplicación, lo cual se establecerá en el apartado **7.1.2 del cuadro de características particulares**, serán los indicados mismo apartado en cuyo caso el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

La mejora se hará a la baja, consignando cantidades concretas y determinadas. El/la licitador/a no podrá superar en su oferta económica la cuantía fijada para cada una de las prestaciones dado que derivaría en la inadmisión de la oferta y consiguiente exclusión de la licitación.

Cláusula 7. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el señalado en el **apartado 5.3. del cuadro de características particulares**.

Se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, y especialmente, tasas y tributos así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que se repercutirá como partida independiente.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje de 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación. La ejecución o formalización del contrato queda supeditada a la condición suspensiva indicada en el **apartado 5.4. del cuadro de características particulares**.

De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, el Órgano de Contratación deberá verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el poder adjudicador del cumplimiento del contrato.

Para este contrato, la justificación de la existencia de crédito y la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará este contrato está reflejada en el **apartado 6. del cuadro de características particulares.**

Cláusula 9. Plazo de ejecución.

La duración del contrato se ajusta a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP en el sentido de que se ha fijado teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la ley 9/2017 LCSP. En tal caso, la prórroga se acordará por el Órgano de Contratación de Mutualia y será obligatoria para el empresario/a.

El plazo de ejecución del presente contrato es que se establece en el **apartado 4. del cuadro de características particulares**, y empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Para los contratos cuyo objeto precise autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, el plazo comenzará a contar desde la fecha de obtención de dicha autorización.

La duración del contrato podrá prorrogarse, si así se prevé en el **apartado 4.2. del cuadro de características particulares** y deberá materializarse como mínimo con dos meses de antelación al vencimiento del término inicial previsto.

No obstante, para garantizar la continuidad de la prestación, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiese formalizado el nuevo, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Dichas condiciones especiales de ejecución se establecerán en **el apartado 12 del cuadro de características particulares**. Estas condiciones de ejecución podrán

referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

Según el **apartado 7.2. del cuadro de características particulares**, no procede la revisión de precios del presente contrato.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

De acuerdo con los artículos 65 y siguientes de la LCSP 9/2017 podrán contratar con Mutualia las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

- Tengan plena capacidad de obrar.
- No estén incursas en alguna prohibición de contratar (Art. 71 de la LCSP 9/2017)
- Acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Personas jurídicas:

- Podrán participar en procedimientos cuyo objeto esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

- Que la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas no comunitarias:

- Deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Uniones de empresarios.

- Que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas se requerirá justificación de las razones para concurrir agrupadas de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP 9/2017.
- Que nombren a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- Para los casos en que sea exigible la clasificación: deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (en caso de Estados no miembros.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de

empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

El Órgano de Contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentern en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otr medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato (artículo 70.1 LCSP).

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los Órganos de Contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Para los expedientes abiertos simplificados dicha inscripción será obligatoria a partir del 9 de septiembre de 2018, tal y como se establece en la disposición final decimosexta de la LCSP.

Como norma general, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se podrá acreditar, entre otros:

- mediante la aportación de los documentos que se determinen por el Órgano de Contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.
- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el Órgano de Contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.
- Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.
- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la clasificación de empresas se acreditará mediante la aportación de los documentos reglamentariamente establecidos de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

Y en el caso en concreto, la solvencia exigida en el presente expediente, es la que se establece en los apartados **13 y 14 del cuadro de características particulares**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP 9/2017 la solvencia se acreditará en el procedimiento abierto mediante la declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cuyo enlace de acceso es https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es .

La Comisión estableció este servicio transitorio para fomentar la difusión del DEUC y asistió a los Estados miembros de la UE en la implantación de sus propios servicios de DEUC. El servicio de la Comisión se irá suprimiendo gradualmente en abril de 2019, aunque la obligación de usar el DEUC sigue estando en vigor y puede cumplirse utilizando los servicios nacionales de DEUC.

La nueva dirección para cumplimentarlo es la siguiente: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los/as empresarios/as que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, los licitadores/as podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en **los apartados 13 y 14 del cuadro de características particulares** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, servicios y suministros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de obras, servicios y suministros, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP. Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo

211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario/a.

Cláusula 16. Procedimiento.

El expediente que ampara la presente contratación, es el que se establece en **el apartado 3 del cuadro de características particulares.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego se adjudicará mediante el procedimiento forma señalada en los **apartados 3.1 y 3.4 del cuadro de características particulares**.

Cláusula 17. Publicidad.

La licitación de los contratos se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), publicándose además, en el Diario Oficial de la Unión Europea aquellos sujetos a regulación armonizada, todo lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP.

El Órgano de Contratación difundirá exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso al perfil de contratante será la descrita en el **apartado 15.1 del cuadro de características particulares**.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, no requiriendo identificación previa.

En el caso de la información relativa a los contratos, el Órgano de Contratación publicará:

a) La memoria justificativa del contrato; el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes en su caso, y el documento de aprobación del expediente;

b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido;

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y

su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad;

d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones;

e) El número e identidad de los licitadores/as participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la Mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la Mesa, las resoluciones del servicio u Órgano de Contratación correspondiente.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

Deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, asimismo, los procedimientos anulados y la composición de la Mesa de Contratación (con expresión de sus cargos) que asista al Órgano de Contratación.

En todo caso, cada vez que el Órgano de Contratación decida excluir alguna información de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá justificarlo en el expediente.

Los/las licitadores/as podrán realizar tantas consultas como estimen necesarias con el fin de elaborar sus ofertas siempre hasta la fecha establecida en **el apartado 18 del cuadro de características particulares**. Dichas consultas se realizaran y contestaran a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

En cualquier caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, según los artículos 145 y 146 de la LCSP, se relacionan en el **apartado 21. del cuadro de características particulares**, donde se recoge su identificación así como el peso con el que participan del conjunto de la valoración. El orden de importancia será el resultante de clasificar los mismos de forma decreciente según el peso final absoluto.

En el mismo apartado del cuadro de características particulares se indica, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que deben obtener las empresas licitadoras en los criterios cuantificables mediante juicio de valor para ser admitidas sus ofertas a la valoración global, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP. No serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance el umbral mínimo, quedando, por consiguiente, excluidas del procedimiento.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores/as tras la aplicación de los criterios de valoración se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el **apartado 21.4 del cuadro de características particulares**

Cláusula 19. Garantía.

Mutualia podrá exigir, en los contratos que celebre, la presentación de una garantía a los/as licitadores/as o candidatos/as para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, o al/a la adjudicatario/a para asegurar la correcta ejecución de la prestación tal y como se establece en **el apartado 9 del cuadro de características particulares**. Todo ello de acuerdo con los artículos 106 a 111 de la LCSP 9/2017.

La **garantía provisional** no procederá salvo motivos excepcionales, que deberán motivarse en el expediente. En caso de ser necesaria, su importe se determinará en el **apartado 9.1 de características particulares**, el cual no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

Estas garantías provisionales, se depositarán:

a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores/as inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a el/la licitador/a seleccionado como adjudicatario/a en cuanto haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

La **garantía definitiva,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP 9/2017, salvo en los casos de concesión de obras y servicios y acuerdos marco, los licitadores/as que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del Órgano de Contratación garantía definitiva cuyo no podrá ser superior a un 5 por 100 del precio final ofertado por el/la licitador/a que presentó la mejor oferta.

En casos especiales, el Órgano de Contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio, lo cual será especificado en el apartado **9.2 del cuadro de características particulares**.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá respecto de los incumplimientos del contrato específico de que se trate.

Estas garantías definitivas, en caso de solicitarse, podrán prestarse de acuerdo con lo establecido en **el apartado 9.2 del cuadro de características particulares**

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cláusula 20. Preparación de los contratos

La preparación de los contratos se rige por lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP en relación con los artículos 115 a 187.

El Órgano de Contratación podrá realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

El expediente se justificará adecuadamente y se iniciará a través de la resolución del Órgano de Contratación una vez quede motivada la necesidad del contrato.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En todos los casos anteriores deberá constar en el expediente una memoria en la que se determinen con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Cláusula 21. Libertad de Pactos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LCSP los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración. Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP 9/2017 las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cuanto al plazo para la presentación de proposiciones, será el establecido en el **apartado 15 del cuadro de características particulares**

Los/as interesados/as presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, sus proposiciones vía licitación electrónica a través de la Plataforma de contratación del Sector Publico, antes del vencimiento de la hora y día señalados en el citado anuncio del Procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Advertencia: Las empresas licitadoras tendrán que tener en cuenta el tiempo de descarga de la herramienta para proceder a la presentación de sus oferta, para evitar por causa de la demora en la descarga que se supere el tiempo y plazo previsto en los pliegos como límite de presentación de ofertas.

Los/las licitadores/as deberán indicar qué documentos o parte de los mismos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en los pliegos y su contenido se ajustará a lo establecido en el apartado **16. del Cuadro de Características Particulares**.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, en formato PDF. Para su remisión deberán de ser comprimidos en 3 ficheros en formato ZIP identificados como se indica:

a. Fichero A. zip: Documentación Administrativa
b. Fichero B. zip: Criterios cuantificables mediante Juicios de Valor
c. Fichero C. zip: Criterios cuantificables automáticamente incluida la oferta económica.

Las proposiciones deberán presentarse redactada en castellano o euskera. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Adicionalmente, y solo el licitador/a propuesto como adjudicatario/a, deberá presentar un sobre electrónico D, con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo requerido en el sobre electrónico A.

Aquellos/as licitadores/as que hayan presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos solicitados en el sobre electrónico A y transcurrido el plazo facilitado a tal efecto no lo acrediten en este sobre electrónico D, quedarán excluidos automáticamente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a el/la licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SOBRE ELECTRÓNICO "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (acreditativa del cumplimiento de requisitos previos).

1.1. Documentación de Capacidad.

Declaración responsable que se ajustará al formulario de **documento europeo único de contratación (DEUC)**, que deberá contener la documentación que expresamente se solicite en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y la representación de la sociedad.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 9/2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el Órgano de Contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

5. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la nueva LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

6. En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

7. En caso de una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP 9/2017.

8. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

10. Solvencia económica

11. Solvencia técnica y profesional

Con la presentación completa del DEUC se declara que se cumplen con los requisitos exigidos en el presente pliego, debiendo presentar el propuesto como adjudicatario/a, previo a la adjudicación, la documentación acreditativa de los mismos en el sobre electrónico D. En caso de no acreditarlos quedará excluido y se propondrá la adjudicación al siguiente en orden de puntuaciones.

El formulario normalizado DEUC, cuyas instrucciones para su cumplimentación se publicarán junto con los pliegos de la presente licitación, está disponible en la página web: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

La Comisión estableció este servicio transitorio para fomentar la difusión del DEUC y asistió a los Estados miembros de la UE en la implantación de sus propios servicios de DEUC. El servicio de la Comisión se irá suprimiendo gradualmente en abril de 2019, aunque la obligación de usar el DEUC sigue estando en vigor y puede cumplirse utilizando los servicios nacionales de DEUC.

La nueva dirección para cumplimentarlo es la siguiente: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home

El Órgano de Contratación podrá pedir a los/las licitadores/as que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los requisitos previstos de acceso que se contienen en el DEUC en cualquier momento durante el procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, dichos documentos justificativos se solicitarán por parte del Órgano de Contratación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a efectos de resultar adjudicatario, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización a Mutualia para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELECTRÓNICO "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SEGÚN CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

La documentación que se aporte en este sobre electrónico servirá para comprobar que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para analizar y ponderar los criterios de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 16. del cuadro de características particulares** del presente documento, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Deberá detallarse al máximo el conjunto de los contenidos a efectos de que resulte indubitada la proposición que formule el/la licitador/a.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 LCSP, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los/as empresarios/as que éstos/as hayan

designado como confidenciales en el momento de presentar su oferta, afectando este carácter, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, motivo por el cual los/as licitadores/as, en su caso, deberán especificar qué aspectos de su oferta tienen tal carácter.

Mutualia podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en todos los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al/a la contratista, con indemnización a Mutualia por los daños y perjuicios ocasionados.

Los/as licitadores/as solamente podrán presentar variantes o alternativas cuando el anuncio de licitación y el **apartado 15.4. del cuadro de características particulares** del presente pliego así lo autoricen. En este caso, en el pliego de prescripciones técnicas, se precisará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o alternativas.

SOBRE ELECTRÓNICO "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

Su cuantía será formulada en cuanto a la oferta económica en número y redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente Pliego. Se entenderá incluido en el precio ofertado los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excluido el IVA.

No se admite la presentación de variantes o alternativas a la proposición económica presentada de acuerdo con lo establecido en el apartado 15.4 **del cuadro de características particulares**.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Mutualia estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.
- En las que existiese reconocimiento por parte del/de la licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 9/2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.
La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP 9/2017 la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

De acuerdo con el artículo 157 de la LCSP 9/2017, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

- **Apertura de la documentación del sobre electrónico “A”**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la LCSP, el Órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán recabar del/de la empresario/a aclaraciones sobre los

certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. De no subsanarse en el plazo requerido, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

- **Apertura de la documentación del sobre electrónico "B"**

En el caso de que la presentación del sobre electrónico B sea obligatoria, se procederá a su apertura en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre electrónico A, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en los pliegos de la presente licitación.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incorporen en el sobre electrónico B documentación que deba ser objeto de evaluación en el sobre electrónico C.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

- **Apertura de la documentación del sobre electrónico "C"**

El acto público de apertura del sobre electrónico C se celebrará por la Mesa de Contratación constituida al efecto en el lugar, día y hora que se señale en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La apertura pública del sobre electrónico C se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres electrónicos C, denominados oferta económica y oferta cuantificable automáticamente de los licitadores admitidos, dando lectura primeramente a las ofertas cuantificables automáticamente y posteriormente a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en **el apartado 17 del cuadro de características particulares.**

En dicho apartado se establecen además los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada **anormalmente baja**.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la Mesa o en su defecto, el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del/de la licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

- **Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados**

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en la plataforma de contratación. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato

Una vez analizada la documentación y clasificadas las propuestas, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación competente la propuesta de adjudicación que hubiera considerado más conveniente.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 21.4 del cuadro de características particulares**. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

De no haber empate, el Órgano de Contratación requerirá al/a la licitador/a que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante de la persona que ostenta la representación del licitador.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan, eximirá a el/la licitador/a de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula. No obstante, deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de Mutualia.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el DEUC, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el/la adjudicatario/a tenga previsto subcontratar, en el caso de haberse indicado este supuesto en el apartado 7 del cuadro de características particulares. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por Mutualia.

10º Obligaciones tributarias: Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de que el/la licitador/a se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en los términos establecidos en el artículo 13 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Verificación de la documentación aportada:

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se

solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

También en el mismo plazo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la LCSP, en el supuesto de que el **apartado 9.2. del cuadro de características particulares** establezca la obligación de constituir garantía definitiva, el/la adjudicatario/a vendrá obligado/a a constituirla a disposición del Órgano de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al/a la licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la LCSP, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al/a la adjudicatario/a del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en el párrafo anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los/as licitadores/as tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva, en su caso, la garantía depositada.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La notificación deberá contener la información detallada en el artículo 151.2 de la LCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 del citado texto legal.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

La notificación se hará por medios exclusivamente electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP

Serán nulas de pleno derecho, las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia necesaria, o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Cláusula 26. Renuncia a la celebración del contrato

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte de Mutualia podrá acordarse antes de la formalización, por razones de interés público, y de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 27. Perfección y forma del contrato

Los contratos que celebre Mutualia se perfeccionan con su formalización, que será publicada en el perfil de contratante del Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

Los contratos se entenderán celebrados, salvo que en ellos se indique otra cosa, en el lugar en donde se encuentra la sede de su Órgano de Contratación.

Mutualia no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia y así quede acreditado.

Los contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación deberán formalizarse en los plazos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, esto es transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as y candidatos/as. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as y candidatos/as en la forma prevista en el artículo 151.

Al contrato que se formalice se unirá como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Particulares y del de Prescripciones Técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquellos.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, no obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el/la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Junto con el contrato, se hará llegar al/a la adjudicatario/a el Código Ético de Proveedores, en el que se recogen las expectativas de Mutualia con respecto a la conducta ética que deben mantener las empresas aliadas y proveedoras en sus relaciones comerciales; comprometiéndose, el/la adjudicatario/a, al aceptar este Código, a que todos los acuerdos y relaciones de negocio que establezcan con Mutualia estén sometidos a los principios básicos de ética y conducta profesional mencionados en el citado Código Ético.

Cuando por causas imputables al/a la adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, Mutualia podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del/de la interesado/a. En este supuesto procederá la indemnización por daños y perjuicios ocasionados o, la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Mutualia, se indemnizará al/a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cláusula 28. Contenido del contrato

Salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebre Mutualia deberán incluir necesariamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, las siguientes menciones:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato. La definición del objeto del contrato.
- La referencia a la legislación aplicable al contrato.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones. Las condiciones de pago.

- Los supuestos en que procede la resolución.
- El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para los partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del/de la adjudicatario/a, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Ejecución y cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista.

El contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones del presente pliego de condiciones particulares, al de prescripciones técnicas y a las instrucciones del Órgano de Contratación.

Mutualia podrá inspeccionar, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, la ejecución del contrato. La inspección será realizada por el/la responsable del contrato o por los/as técnicos/as designado/as por el Órgano de Contratación, a quien elevarán los informes correspondientes a fin de que sea aquél el que dicte, en su caso, al/a la adjudicatario/a las instrucciones oportunas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Mutualia, la totalidad de la prestación.

Será de aplicación respecto a la ejecución y cumplimiento de los contratos, a lo estipulado en la LCSP para cada tipo de contrato.

Cláusula 30. Obligaciones exigibles al contratista

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el/la contratista atenderá especialmente a las siguientes obligaciones, y a las que con carácter específico se establezcan en el contrato que se formalice:

Realizar el registro en el portal de proveedores de Mutualia a través de la web https://contrataconmutualia.mutualia.es, siguiendo las instrucciones contenidas en el archivo “darse de alta” del apartado de ayuda.

El/la contratista será responsable de la calidad de las prestaciones, obras, servicios y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mutualia o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El/la contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del/de la adjudicatario/a, el/la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador/a respecto del mismo, siendo Mutualia ajena a dichas relaciones laborales. El/la contratista procederá inmediatamente, a requerimiento de Mutualia, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El/la contratista queda obligado/a, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo el/la contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas y poniendo a disposición del Mutualia cuantos justificantes de esta índole les sean solicitados, en particular, en lo relativo a la presentación de los boletines TC1 y TC2 de todos los trabajadores a los fines de su verificación para lo cual se articularán las auditorías de cumplimiento pertinentes.

En todo caso, todas las personas que la empresa adjudicataria emplee para la ejecución de este contrato, se someterán a las normas de control y seguridad, incluyendo las de organización y confidencialidad que se encuentren establecidas en el mismo, y asumiendo la obligación de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisos al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.

El/la contratista asume la obligación de cumplir con los deberes que, en su caso, dimanen del convenio colectivo del sector que resulte aplicable al objeto contractual de este Pliego y que se encuentre en vigor en cada momento, y especialmente con los aspectos referidos a los derechos sociales y económicos de los/las trabajadores/as.

Serán a cargo del/de la adjudicatario/a todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales.

El/la contratista y su personal estará obligados/as a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

En todo caso, el/la contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, resultando de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 133 de la LCSP.

A la finalización del contrato, cumplido satisfactoriamente el mismo, el Órgano de Contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, en caso de haber sido obligatoria su constitución.

Cláusula 31. Prórroga del contrato

La posibilidad de prórroga de este contrato se establecerá en todo caso según lo establecido en el apartado 2.2 del cuadro de características particulares, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación.

La posible prórroga será procedente siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante la duración del mismo tal y como dispone el artículo 29 de la LCSP.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, que comprenderá el periodo inicial así como los periodos sucesivos de prórroga que se prevean así como el periodo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP para el caso en que a la finalización de un contrato aún no se haya formalizado otro.

Cláusula 32. Evaluación de la ejecución del contrato y penalidades

La evaluación tendrá como objetivo medir la ejecución del contrato, valorando si se cumplen o no los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la propia oferta presentada por la empresa adjudicataria. Para la realización y seguimiento de dicha evaluación, se nombrará a personas responsables para tal fin, las cuales serán responsables de la elaboración de un Informe con la periodicidad que se determine.

El Órgano de Contratación, a propuesta de la persona encargada de la supervisión de la ejecución del contrato, podrá optar por la resolución del contrato o imponer penalidades en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por las faltas cometidas por el/la adjudicatario/a, por causas imputables, al/a la mismo/a,

por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los establecido en los Pliegos o en disposiciones vigentes aplicables.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho Mutualia por los daños y perjuicios ocasionados imputables al/a la contratista. Con carácter general y en función de la tipología de cada contrato, se tendrán muy en cuenta a la hora de aplicar penalizaciones los incumplimientos del/de la contratista por:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las tareas designadas.
- Suministro de materiales de inferior calidad de los adjudicados, con fallos y/o roturas.
- La negativa a gestionar un servicio.
- Las demoras que pudieran producirse en la ejecución correcta del contrato, o en el cumplimiento de las estipulaciones que se encuentran sometidas a plazo.
- El incumplimiento por parte del/de la contratista del número de recursos humanos y técnicos que se hubiera comprometido a adscribir al contrato.
- La falta de cumplimiento de horarios y frecuencias a las que la empresa adjudicataria se hubiera comprometido.
- No remitir copia a Mutualia de las reclamaciones recibidas de los/as usuarios/as, derivadas de la gestión del servicio contratado.
- La no realización de las mejoras a que se ha comprometido en su oferta.
- No cumplir con los criterios de facturación acordados con Mutualia.

Si se decidiera la imposición de penalizaciones, estas serían impuestas de forma gradual y con el siguiente desglose:

- La primera disconformidad que se pusiera de manifiesto, conllevaría un apercibimiento.
- La segunda disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 1% del presupuesto del contrato.
- La tercera disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 2% del presupuesto del contrato.
- La cuarta disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 3% del presupuesto del contrato.
- La quinta disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 4% del presupuesto del contrato y conllevará la posibilidad de resolución del contrato.

En los supuestos anteriores, independientemente de la sanción económica, el/la adjudicatario/a deberá corregir de modo inmediato las anomalías de en la ejecución del contrato.

En todo caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cláusula 33. Facturación y forma de pago

La empresa adjudicataria emitirá la/s factura/s derivada/s de la ejecución del contrato con la periodicidad señalada en el **apartado 22. del cuadro de características particulares**.

Mutualia procederá al pago de la/s factura/s a los 30 días desde la fecha de recepción de la/s misma/s por parte del Departamento Económico-Financiero de Mutualia, y se efectuarán los abonos mediante transferencia bancaria los días 5, 15 y 25 de cada mes.

Asimismo, en caso de necesitar alguna especificidad en las facturas, aquella vendrá determinada en **el apartado 22.2 del cuadro de características particulares.**

La forma de constatación de la correcta ejecución del contrato se verificará mediante certificados de conformidad, expedido al efecto por las personas responsables designadas por Mutualia para la supervisión del mismo.

El/la Licitador/a, en el supuesto de encontrarse incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, deberá emitir facturas electrónicas a Mutualia, en los supuestos y en el formato legalmente establecidos, para lo cual deberá contar con los medios técnicos necesarios.

Cláusula 34. Confidencialidad y protección de datos.

34.1. Cumplimiento normativo de protección de datos. La empresa adjudicataria se obliga a implementar, y/o adaptarse y cumplir con las obligaciones que le resulten de aplicación dispuestas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*Reglamento General de Protección de Datos* o *RGPD*), con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica de Protección de Datos o *LOPDGDD*), con lo dispuesto en el Real Decreto

Ley 14/2019, de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y demás normativa complementaria o que le sea de aplicación.

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos será la ejecución del contrato para la prestación objeto de la presente licitación

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una DECLARACIÓN en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

La empresa adjudicataria se compromete a que si en un futuro se aprueban nuevas obligaciones por la normativa de protección de datos personales que introduzca cambios significativos en la presente relación, únicamente en lo concerniente al tratamiento de datos personales, la empresa adjudicataria aceptará que esas nuevas obligaciones se materialicen en un Anexo singular y se avendrá a cumplirlas, entendiéndose que tales obligaciones no supondrán una ventaja para ninguna de las partes en la posición contractual del presente marco de relación, sino la materialización de una obligación determinada por las leyes vigentes.

En cualquier caso, la Adjudicataria se compromete a adecuarse al cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales vigente en todo momento.

34.2. Deber de secreto y confidencialidad. La empresa adjudicataria se compromete a guardar SECRETO PROFESIONAL de toda la información CONFIDENCIAL, en cualquier tipo de soporte, facilitados por MUTUALIA, para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Se considerará información CONFIDENCIAL y, por tanto, estará sujeta al SECRETO PROFESIONAL, toda la información, documentación, procesos, manuales, aplicaciones informáticas, accesos a éstas, diseño de las mismas, modelo de negocio, ficheros de datos personales y/o correspondencia aportada directa o indirectamente por MUTUALIA a la empresa adjudicataria, aceptando expresamente la PROHIBICIÓN de usar, difundir, comunicar A TERCEROS dicha información sin autorización expresa y por escrito de MUTUALIA. La empresa adjudicataria se abstendrá de utilizar tales datos y documentos para fines distintos de los expresamente pactados.

La empresa adjudicataria adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por MUTUALIA.

El compromiso que adquiere la empresa adjudicataria de guardar el secreto profesional permanecerá vigente incluso finalizada la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria asume la responsabilidad de comunicar el presente acuerdo de confidencialidad y secreto profesional a todas sus personas empleadas, subcontratistas y demás colaboradores, fijos o eventuales.

34.3. Cesión de datos. Subcontratación. Subencargado de tratamiento. La empresa adjudicataria, en su condición jurídica de ENCARGADO DE TRATAMIENTO de datos personales por cuenta de MUTUALIA, NO podrá ceder o subcontratar con un tercero (*SUBENCARGADO DE TRATAMIENTO*) la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado MUTUALIA como Responsable de Tratamiento, SALVO que hubiera obtenido de MUTUALIA **autorización expresa previa por escrito** para ello, de forma general en un contrato inicial, o en posteriores documentos/autorizaciones ad hoc. En este caso, la subcontratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta de MUTUALIA como del Responsable de Tratamiento, y a este se deberán comunicar cualquier incidencia que se produzca en referencia a los datos personales.

Cuando la empresa adjudicataria, como encargado del tratamiento, recurra a otro subencargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro subencargado, mediante contrato, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro sub encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Especialmente, **la empresa ofertante licitadora deberá manifestar en su oferta si tienen previsto subcontratar los recursos y/o servicios necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de la información con datos personales, o cualquier servicio asociado a los mismos (primordialmente, si hay previsión de subcontratación de tales servicios en sistemas "cloud" o "en la nube")**, indicando en tal caso el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización y verificar que estos cumplen con lo dispuesto en este contrato y que les resulte de aplicación y especialmente con lo señalado en el apdo. 34.6 c) de este pliego, **advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial** .

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y especialmente en materia de protección de datos personales

34.4. Confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal. La empresa adjudicataria vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos de carácter personal facilitados por MUTUALIA o sobre la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria además asume el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le entregue para la realización del trabajo, cualquiera que sea el soporte utilizado, y únicamente podrá poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que MUTUALIA le autorice por escrito.

Igualmente, la empresa adjudicataria se compromete a extender las garantías y criterios de confidencialidad establecidos en el presente contrato a cualquier tipo de soporte que contenga datos de carácter personal, (digital y no digital), a los cuales tenga acceso con ocasión de la prestación de servicios contratada y a exigirlas contractualmente a cualquier entidad que subcontrate para realizar el tratamiento de los datos personales facilitados por MUTUALIA.

34.5. Finalidad del tratamiento de los datos. En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de MUTUALIA al contratista, el órgano de contratación especificará en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos

La empresa adjudicataria, como encargado de tratamiento, NO puede variar las finalidades y los usos de los datos ni los puede utilizar para otras o sus propias finalidades. La empresa adjudicataria deberá respetar en todo caso las instrucciones dadas por MUTUALIA como Responsable del tratamiento, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Derecho de alguno de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

La empresa adjudicataria sólo podrá utilizar la información y documentación de carácter personal a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y tendrá la obligación de evitar que accedan terceras personas ajenas a su propia organización, salvo en los supuestos previstos y admitidos de subcontratación con sub encargado de tratamiento.

En ningún caso, se efectuarán tratamientos de datos personales para finalidades incompatibles con el fin para el cual han sido recogidas.

34.6. Otras obligaciones específicas como Encargado de Tratamiento. En la medida en que las prestaciones y el cumplimento del contrato impliquen un acceso de la empresa adjudicataria, en su calidad de Encargado de Tratamiento, a datos de carácter personal de los cuales sea Responsable de Tratamiento MUTUALIA, este tratamiento de datos deberá realizarse por la adjudicataria como Encargado de Tratamiento, en la forma y condiciones siguientes:

a) La Adjudicataria manifiesta contar con medios técnicos y organizativos necesarios para garantizar la seguridad y confidencialidad de cuanta información

de carácter personal le sea entregada por MUTUALIA, derivada de la prestación del servicio contractualmente establecido.

b) En el supuesto de que para la prestación de esos servicios, el encargado de tratamiento recibiera o tuviera acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Responsable de Tratamiento, estos datos sólo podrán ser tratados conforme a las instrucciones del Responsable de Tratamiento y a la finalidad de la prestación de servicio contratada inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Derecho de alguno de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c) Los **recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de datos personales** objeto de tratamiento por razón de este contrato deben encontrarse **situados en territorio de la Unión Europea** y no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España. No obstante, lo anterior, **en caso de tratarse de categorías especiales de datos** a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 – RGPD -, dichos recursos técnicos deberán estar situados **en territorio español**; advirtiéndose de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

   Para acreditar lo anterior, el adjudicatario debe aportar antes de la firma del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los recursos técnicos citados y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Además, esta declaración incluirá la obligación de comunicar cualquier cambio de la información facilitada que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

d) Los datos personales se encontrarán disponibles para su acceso por parte de las autoridades judiciales y administrativas competentes, cuando así lo disponga una Ley o por mandato judicial

e) En aquellos supuestos en los que, por razón de cumplimiento del presente contrato, sea necesaria la utilización de medidas de identificación electrónica, éstas serán las determinadas por la autoridad competente y conforme a la normativa vigente.

f) Para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del cumplimiento de este contrato, **no será posible utilizar tecnologías de registros distribuidos** mientras no esté legalmente regulado.

g) La puesta a disposición de los datos de carácter personal por parte de la Adjudicataria a MUTUALIA, estará amparada, con carácter general, en el principio del consentimiento de los interesados, en el cumplimiento de un contrato, en una norma legal que la ampare o en los supuestos que la normativa de protección de datos reconozca como legítima.
h) El encargado de tratamiento no accederá ni utilizará los datos con fin distinto al señalado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En caso en que el encargado de tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
i) El encargado de tratamiento no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado por el Responsable de Tratamiento, salvo que hubiera obtenido de éste autorización por escrito para ello. En este caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del Responsable de Tratamiento y a este se deberán comunicar cualquier incidencia que se produzca en referencia a los datos personales salvo en los supuestos previstos y admitidos de subcontratación con sub encargado de tratamiento.
j) El encargado de tratamiento se compromete a incluir el tratamiento objeto del servicio contratado dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad, llevando un Registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable especificando en este: el fichero tratado en virtud del presente contrato, el/la responsable del mismo y las medidas de seguridad que tiene que aplicarse al mismo según la normativa vigente.
k) Una vez finalizada la prestación del servicio objeto de este documento, el Encargado de tratamiento destruirá o devolverá al responsable de fichero los datos de carácter personal facilitados por éste, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo en los casos de reservas amparadas por Ley que obliguen al encargado de tratamiento a conservar tal información durante los plazos legales oportunos.
l) La empresa adjudicataria formará adecuadamente al personal de su organización que tenga trato con el público para que puedan informar del ejercicio de derechos cuando lo requiera la situación.
m) La empresa adjudicataria adoptará las medidas de índole técnica, jurídica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La adjudicataria, como encargado de tratamiento, se compromete a implementar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad, la confidencialidad y la integridad de los datos personales objeto de tratamiento y exigir su cumplimiento a las personas de su organización que participen en la prestación del servicio contratado.
n) El/la adjudicatario/a se compromete a cumplir la normativa de protección de datos supra referenciada, especialmente en cuanto al respeto a la

confidencialidad, vigilando la correcta protección lógica y física de los posibles datos personales que por motivos contractuales pudiera gestionar directa o indirectamente y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

o) Si el encargado de tratamiento, para cumplir su servicio, accediera vía remota a los recursos de tratamiento de datos responsabilidad del Responsable de Tratamiento, este último será responsable de establecer y de poner en práctica la política y medidas de seguridad en sus sistemas de tratamiento remotos y el encargado de tratamiento será responsable de establecer y de poner en práctica la política y medidas de seguridad en sus sistemas locales.

p) Cuando el servicio fuera prestado por el encargado de tratamiento en sus propios locales, ajenos a los del Responsable de tratamiento, el encargado de tratamiento deberá elaborar un documento en los términos exigidos por la legislación vigente o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo, incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento. En todos los casos, el acceso a los datos por el encargado de tratamiento estará sometido a las medidas de seguridad contempladas en la normativa vigente sobre seguridad de datos personales.

q) El Encargado de tratamiento facilitará a MUTUALIA, los datos de contacto de su Delegado/a de Protección de Datos, en caso de que lo haya nombrado.

34.7. Envío/Comunicación de datos. La Parte que deba efectuar el envío de datos personales a la otra será responsable de entregar en la dirección indicada los soportes que contienen los datos personales, así como de establecer y poner en práctica la política y medidas de seguridad y confidencialidad debidas durante el transporte de los soportes garantizando en todo momento su integridad, confidencialidad y seguridad. Desde el momento en que lo reciba la otra Parte hasta que se lo devuelva, esta última será responsable de establecer y poner en práctica la política y medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en la legislación vigente.

34.8. Evaluación de Impacto y Privacidad en el Diseño. Si el tratamiento de datos personales producido por efectos de este contrato implicara riesgo alto para los datos personales, las partes, en su calidad de Responsable y Encargado de tratamiento, realizarán una Evaluación de Impacto con carácter previo al tratamiento e implementarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos personales, sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias específicas vigentes que pudieran resultar de

aplicación en cada caso o las que por propia iniciativa adopte el encargado de tratamiento.

34.9. Brechas/Incidentes de seguridad. En caso de producirse una brecha/incidente/violación de seguridad sobre los datos personales objeto de tratamiento, la empresa adjudicataria informará de forma inmediata a MUTUALIA, para que esta lo comunique en un plazo máximo de 72 horas a la Autoridad de Control competente y a los afectados si fuera necesario, y se adoptarán inmediatamente las medidas tendentes a erradicar o minimizar las consecuencias derivadas de la brecha/incidente/violación de seguridad.

34.10. Información trasparente al Responsable de Tratamiento. La empresa adjudicataria, como encargado de tratamiento se obliga a proporcionar al Responsable de Tratamiento aquella información que esta última le requiera y que le afecte, para acreditar que reúne todas las garantías para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

34.11. Ejercicio de Derechos por los interesados. La empresa adjudicataria, como encargado de tratamiento, comunicará al Responsable de Fichero en un plazo máximo de cuatro días hábiles cualquier petición de ejercicio de derechos que reciba y será el Responsable de Tratamiento quien dará contestación a la misma.

34.12. Trasferencias Internacionales de Datos. Dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el apdo. 34.6 c) de este pliego y en cualquier caso, la empresa adjudicataria NO almacenará ni efectuará transferencias internacionales de los datos que trate por encargo del Responsable de Tratamiento en servidores ubicados FUERA del territorio de la Unión Europea (UE), salvo que se trate de estados o territorios que ofrezcan un nivel de seguridad reconocido equivalente por las autoridades europeas de control en materia de protección de datos personales.

34.13. Política de seguridad de dispositivos propios de los trabajadores. El Encargado de Tratamiento es responsable de garantizar a MUTUALIA que, en caso de permitir que en sus instalaciones o sus empleados utilicen dispositivos propios por parte de los profesionales externos y/o trabajadores que intervengan en el tratamiento de datos personales contenidos en ficheros de los que sea responsable MUTUALIA, implementará las medidas necesarias para proporcionar la seguridad e integridad de los datos personales de éstos en todo momento y que esas medidas constarán el Documento de Política de Seguridad o Sistema de gestión de la Seguridad del Encargado de Tratamiento.

34.14. Trasmisión de datos sensibles. Cuando, por la naturaleza de los datos deban implantarse medidas de seguridad aplicables a datos de naturaleza sensible conforme a las definiciones normativas vigentes, la transmisión de datos de carácter personal entre MUTUALIA y la Adjudicataria a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceras partes. Para tal finalidad, el Encargado de Tratamiento deberá disponer y en su caso implementar en sus Sistemas telemáticos de Información las herramientas, dispositivos y aplicaciones precisas que la recepción, apertura e interoperabilidad de los ficheros de datos y Sistemas de información que disponga/utilice el Responsable de Tratamiento, incluyendo la seudonimización de datos personales.

34.15. Obligaciones del personal. El encargado de tratamiento se compromete a informar a su personal de las normas de seguridad a que se refieren los párrafos anteriores y, en particular, informará a sus empleados sobre la obligación de confidencialidad y, en su caso, deber de guardia y custodia, que les es de aplicación respecto de dichos datos, aun después de finalizada la prestación de los servicios para el Responsable de Tratamiento.

Las partes y todo el personal que intervenga en cualquier fase de este tratamiento de datos, están obligados al secreto profesional o confidencialidad de los datos personales de los que sean responsables o traten, subsistiendo este deber aún después de finalizar las relaciones entre las mismas.

La Adjudicataria se compromete a incluir en los contratos que tenga con sus trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena, o con sus prestadores de servicios de cualquier otra naturaleza jurídica, presentes y futuros, o a recabar de los mismos, la firma de un compromiso o documento de confidencialidad, por la que se obliguen a cumplir con las medidas de seguridad y a no revelar en uso propio o de terceras partes la información que conozcan en función de su cometido tanto en el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación.

No obstante, lo anterior, MUTUALIA se reserva el derecho a exigir directamente la firma de un documento de compromiso de confidencialidad y de protección de datos al personal de la empresa adjudicataria que preste servicios habituales en las dependencias e instalaciones de la MUTUALIA, para el eventual supuesto de que durante la ejecución de su trabajo pudiera acceder o visualizar, incluso puntual o accidentalmente, información confidencial o con datos personales. En estos casos, la

firma del citado compromiso será condición inexcusable para que la persona en cuestión pueda prestar servicios en las instalaciones y dependencias de MUTUALIA.

34.16. Asunción de responsabilidades. La empresa adjudicataria asume la responsabilidad exclusiva de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones, asumiendo cuantas reclamaciones y sanciones administrativas, civiles o penales que pudieran ser impuestas como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, dejando indemne a MUTUALIA por las mismas, reservándose en todo caso MUTUALIA el derecho a repetir contra la Adjudicataria cualquier sanción administrativa o indemnización que haya tenido que abonar como consecuencia de un eventual incumplimiento por este de la normativa vigente, del contenido en este contrato.

34.17. Derecho de supervisión y auditoría. La empresa adjudicataria pondrá a disposición de MUTUALIA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 del RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable y a cumplir con las disposiciones señalas en el citado artículo y las que la normativa obliga.

34.18. Contrato de encargado de tratamiento. La adjudicataria se compromete a formalizar en un contrato con MUTUALIA, todo lo dispuesto en materia de protección de datos señalado en este Pliego y los que la normativa obligara a incluir. En caso de que la adjudicataria ya haya firmado con MUTUALIA un contrato anterior a la vigencia del RGPD que incluya cláusulas en materia de protección de datos, se compromete a actualizar las mismas a lo que dispone la normativa vigente actual en materia de protección de datos.

34.19. Compromiso de cumplimiento. La empresa adjudicataria acepta las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones particulares y se compromete a respetarlos y cumplirlos en todos sus extremos.

Cualquier UNICO incumplimiento GRAVE y CULPABLE por la empresa adjudicataria, o por sus personas empleadas/colaboradoras, de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente contrato, especialmente en el supuesto de BRECHAS GRAVES de seguridad que pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y afecten a los datos de los que es responsable o corresponsable MUTUALIA, PODRÁ **ser causa de resolución del contrato**.

La comisión por REITERACIÓN (en 2 o más ocasiones), de incidencias NO GRAVES pero CULPABLES por la empresa adjudicataria, o por sus personas empleadas/colaboradoras, de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente contrato, especialmente en el supuesto de brechas de seguridad que afecten a los datos de los que es responsable o corresponsable MUTUALIA, PODRÁ ser también causa de resolución del contrato

34.20. Sin perjuicio de todo lo anterior, son de aplicación las previsiones contenidas en la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en lo que respecta al deber de confidencialidad, las establecidas en el artículo 136 de dicho texto legal.

Cláusula 34 bis. Compromiso de diligencia debida. Adhesión al Código Ético y al Modelo de Gestión y Prevención de Riesgos Penales (*Compliance* Penal) de MUTUALIA

La empresa contratista que resulte adjudicataria en el presente expediente de contratación deberá manifestar su adhesión y suscribir el CÓDIGO ÉTICO de MUTUALIA; comprometiéndose la empresa contratista a asumir las obligaciones de la Política de *COMPLIANCE* PENAL (Modelo de Gestión y Prevención de Riesgos Penales) de MUTUALIA, siendo causa de la resolución del contrato la comisión de conducta que contravenga el citado código ético y Política de *Compliance* penal citada.

Cláusula 35. Modificación del contrato.

Los contratos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Mutualia, una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá modificar el mismo para atender necesidades o causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la

licitación y de la adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos indicados en el artículo 205.2. c) de la LCSP.

Cláusula 36. Suspensión del contrato

Mutualia podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 2085 LCSP.

Cláusula 37. Cesión del contrato

El/la adjudicatario/a no podrá ceder el contrato a terceras partes, salvo en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El/la adjudicatario/a sólo podrá subcontratar con terceras partes en las condiciones y límites establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP; en los contratos de concesión de servicios se estará además, a lo establecido en el artículo 296 del citado texto legal.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el/la adjudicatario/a a un/a tercero/a siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que Mutualia lo autorice expresamente y con carácter previo.

El/la cesionario/a tendrá capacidad para contratar con Mutualia y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

No se considerará cesión la sustitución de Mutualia por otra Entidad de su misma naturaleza y condición jurídica, cuando ello sea debido a procesos de fusión o absorción que resulten autorizados por la autoridad administrativa competente a tal efecto.

Igualmente, tampoco se considerará cesión, si durante la ejecución del contrato se produjese extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucediéndose en su posición la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y en su caso, clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 38. Subrogación.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado 10 del cuadro de características particulares** el/la adjudicatario/a deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en los que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del Órgano de Contratación cuando sea requerida. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el citado apartado del cuadro de características particulares.

Cláusula 39. Subcontratación

El/la adjudicatario/a solo podrá subcontratar con terceras partes, tal y como se indica en el **apartado 11 del cuadro de características particulares** en las condiciones y límites establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. En los contratos de concesión de servicios se estará, además, a lo establecido en el artículo 296 de la LCSP.

En los contratos de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y previa autorización de Mutualia, la adjudicataria podrá subcontratar las prestaciones que son objeto del presente contrato.

El/la adjudicatario/a será responsable de la correcta realización de los trabajos respondiendo ante Mutualia de los perjuicios o incumplimiento producidos por cualquiera de sus empresas subcontratadas. Asimismo, el/la adjudicatario/a será responsable de cualquier obligación que se genere derivada de las relaciones laborales de los trabajadores de las empresas subcontratadas, tales como sueldos y salarios, Seguridad Social, indemnizaciones, formación, prevención de riesgos laborales, entre otras.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los/las licitadores/as deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar

b) El/la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos.

c) El/la contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal

d) Si los pliegos hubiesen impuesto a los/las licitadores/as la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios/as distintos de los indicados

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 40. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP, además del incumplimiento del/de la contratista de la obligación de guardar la confidencialidad a que esté obligado/a, conforme lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP y recogida en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, serán causas de resolución de los contratos de obras las señaladas en el artículo 245 del citado texto legal, de los contratos de concesión de servicios las indicadas en el artículo 294, de los contratos de suministro las establecidas en el artículo 306 y de los contratos de servicios las señaladas en el artículo 313.

Además, serán causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

1. Incurrir el/la contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, entendiendo por tales la imposición de al menos cinco disconformidades.
3. El incumplimiento de la obligación del/de la contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en este pliego o de incumplimiento de las obligaciones de materia de protección de datos personales.
4. La limitación presupuestaria en la partida con cargo a la que se hace frente la obligación de pago de este contrato por parte de Mutualia. No contar con crédito presupuestario suficiente para el abono de la prestación será causa de resolución inmediata del contrato, bastando para ello una comunicación fehaciente al/a la adjudicatario/a.
5. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección.

Será causa de resolución del contrato por incumplimiento del/de la contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de

dirección e inspección reconocidas a Mutualia, por sí o a través del/de la responsable del contrato, previamente advertido/a por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del/de la contratista con las medidas que Mutualia adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del/de la contratista, éste/a deberá indemnizar a Mutualia los daños y perjuicios ocasionados.

En el caso de que se den alguno o todos los supuestos anteriores, la persona responsable que actuará como órgano de control del trabajo a realizar por el/la adjudicatario/a, formulará una propuesta fundada de resolución del contrato sobre la que decidirá el Órgano de Contratación, previa audiencia del/de la contratista.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del/de la contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 213 para todos los tipos de contratos; en el artículo 246 para contratos de obras, en el artículo 295 para contratos de concesión de servicios, en el artículo 307 para contratos de suministro, y en el artículo 313 para contratos de servicios.

CAPÍTULO VI. RECURSOS, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Cláusula 41. Recurso especial

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes tipos de contratos:

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.

c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.

Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa o del Órgano de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

f) Los acuerdos de rescate de concesiones.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los mencionados podrán ser puestos de manifiesto por los/as interesados/as al representante del Órgano de Contratación, a efectos de su corrección, con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los/as interesados/as al recurrir el acto de adjudicación.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los/as licitadores/as.

Será competente para resolver este recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

La iniciación del procedimiento y el plazo para interponer este recurso especial se sustanciará en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en la sede operativa de Mutualia, calle Henao número 26, Planta 4ª, 48009 de Bilbao o en el Registro del órgano competente para resolver el recurso.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso especial.

El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en el artículo 56 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k y l del apartado 1 y en el artículo 11, letra f de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 42. Jurisdicción competente

De conformidad con el artículo 27.1 de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada, las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

a) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

b) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley, así como en el artículo 321.5.

d) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley.

Según lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Mutualia y el/la adjudicatario/a, se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales de Bilbao.

Cláusula 43. Arbitraje

Mutualia podrá remitir a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren.

La posibilidad de arbitraje se determina en el **apartado 24. del cuadro de características particulares** del presente pliego y deberá ser expresamente aceptada por el/la contratista en su oferta y pactada en el contrato. La aceptación del arbitraje por el/la licitador/a no podrá ser, en ningún caso, un criterio de valoración de la oferta.

Clausula 44. Tribunales

Todos los conflictos que deriven en procedimientos jurisdiccionales, se someterán a los Tribunales establecidos en el apartado 25 del cuadro de características particulares.

Cláusula 45. Aprobación

Visto el presente pliego de condiciones particulares para la contratación de los servicios de arquitectura para asesoramiento técnico urbanístico y arquitectónico, redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad, dirección de obra y dirección de ejecución de las obras a realizar por "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2, junto con el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, el Órgano de Contratación de MUTUALIA ha tenido a bien dar su aprobación.

En Bilbao, a 12 de febrero de 2020

IGNACIO LEKUNBERRI HORMAETXEA
DIRECTOR GERENTE

ANEXO I (a).- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. ----------, con DNI nº ----------, y domicilio en ---------- calle ---------- nº ---------, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa ---------- ----------, con domicilio en ----------, calle ---------- ----------, C.P. ---------- Tfno. ----------, Fax ----------, correo electrónico ---------- ---------- y con N.I.F. ----------, a la cual representa por su calidad de ----------.

DECLARA:

PRIMERO: Que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato cuyo objeto es la contratación de los servicios de arquitectura para asesoramiento técnico urbanístico y arquitectónico, redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad, dirección de obra y dirección de ejecución de las obras a realizar por "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2, se comprometen a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que los definen, por los siguientes importes, I.V.A. excluido:

Asesoramiento técnico urbanístico y arquitectónico:

OFICINA TÉCNICA	
IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTADO
40,00 €	
HORAS ARQUITECTO	
IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTADO
70,00 €	

Honorarios en concepto de obras:

Arquitectos:

PROYECTO BÁSICO	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
40% s/ K x PEM	_____%

PROYECTO DE EJECUCIÓN	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
30% s/ K x PEM	_____%
ESTUDIO GEOTÉCNICO	
IMPORTE MÁXIMO	**IMPORTE OFERTADO**
4.000 €	_____€
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
IMPORTE MÁXIMO	**IMPORTE OFERTADO**
3.000 €	_____€
PROYECTO DE ACTIVIDAD	
IMPORTE MÁXIMO	**IMPORTE OFERTADO**
15.000 €	_____€
DIRECCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
25% s/ K x PEM	_____%
DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
5% s/ K x PEM	_____%
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
PEM x C/100	_____%
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
PEM x C/100	_____%
ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
PEM x C/100 x 0,5	_____%
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
0,1 x Honorarios Proyecto Básico y de Ejecución	_____%
LIBRO DEL EDIFICIO	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
“Honorarios Manual de Uso y Mantenimiento” + “Honorarios Documento Final de Obra” + “% s/ PEM”	_____%

Arquitectos Técnicos:

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
PEM x K	_____%
CONTROL DE CALIDAD	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
PEM x K	_____%

Ingeniería:

PROYECTO DE EJECUCIÓN	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
PEM x K	_____%
DIRECCIÓN DE OBRA	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
PEM x K	_____%

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendidos la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Condiciones Particulares obligatorios para el/la contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO: Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos de carácter personal.

En ---------- a ----- de ---------- de 202-------

Firma y sello del/de la licitador/a

ANEXO I (b).- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN CASO DE U.T.E.

DON/DÑA. ---------- con domicilio en ---------- ----------, y D.N.I. nº ---------- en nombre y en representación de la empresa ---------- con domicilio social en ---------- ----------, y C.I.F. nº ---------- con la participación de ---------- ----%, y DON/DOÑA ---------- con domicilio en ----------, y D.N.I. nº ---------- en nombre y en representación de la empresa ---------- ------ con domicilio social en ----------, y C.I.F. nº ---------- con la participación de ----------%,

DECLARAN:

PRIMERO: Que, enterados/as de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato cuyo objeto es la contratación de los servicios de arquitectura para asesoramiento técnico urbanístico y arquitectónico, redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad, dirección de obra y dirección de ejecución de las obras a realizar por "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2, se comprometen a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que los definen, por los siguientes importes, I.V.A. excluido:

Asesoramiento técnico urbanístico y arquitectónico:

OFICINA TÉCNICA	
IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTADO
40,00 €	
HORAS ARQUITECTO	
IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTADO
70,00 €	

Honorarios en concepto de obras:

Arquitectos:

PROYECTO BÁSICO	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
40% s/ K x PEM	_____%

PROYECTO DE EJECUCIÓN	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
30% s/ K x PEM	_____%
ESTUDIO GEOTÉCNICO	
IMPORTE MÁXIMO	**IMPORTE OFERTADO**
4.000 €	_____€
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
IMPORTE MÁXIMO	**IMPORTE OFERTADO**
3.000 €	_____€
PROYECTO DE ACTIVIDAD	
IMPORTE MÁXIMO	**IMPORTE OFERTADO**
15.000 €	_____€
DIRECCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
25% s/ K x PEM	_____%
DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
5% s/ K x PEM	_____%
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
PEM x C/100	_____%
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
PEM x C/100	_____%
ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
PEM x C/100 x 0,5	_____%
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
0,1 x Honorarios Proyecto Básico y de Ejecución	_____%
LIBRO DEL EDIFICIO	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
“Honorarios Manual de Uso y Mantenimiento” + “Honorarios Documento Final de Obra” + “% s/ PEM”	_____%

Arquitectos Técnicos:

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
PEM x K	_____%
CONTROL DE CALIDAD	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
PEM x K	_____%

Ingeniería:

PROYECTO DE EJECUCIÓN	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
PEM x K	_____%
DIRECCIÓN DE OBRA	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
PEM x K	_____%

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendidos la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Condiciones Particulares obligatorios para el/la contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO: Que se comprometen a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que empleen en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos de carácter personal.

En ---------- a ----- de ---------- de 202-------

Fdo: Fdo:

Sello de la empresa Sello de la empresa

ANEXO I (c).- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS

D./Dña. ----------, con DNI nº ----------, y domicilio en ---------- calle ---------- nº -------, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa ---------- ----------, con domicilio en ----------, calle ---------- ----------, C.P. ---------- Tfno. ----------, Fax ----------, correo electrónico ---------- y con N.I.F. ----------, a la cual representa por su calidad de ----------.

DECLARA:

PRIMERO: Que, enterados/as de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato cuyo objeto es la contratación de los servicios de arquitectura para asesoramiento técnico urbanístico y arquitectónico, redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad, dirección de obra y dirección de ejecución de las obras a realizar por "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2, se comprometen a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que los definen, por los siguientes importes, I.V.A. excluido:

Asesoramiento técnico urbanístico y arquitectónico:

OFICINA TÉCNICA	
IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTADO
40,00 €	
HORAS ARQUITECTO	
IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTADO
70,00 €	

Honorarios en concepto de obras:

Arquitectos:

PROYECTO BÁSICO	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
40% s/ K x PEM	_____%

PROYECTO DE EJECUCIÓN	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
30% s/ K x PEM	_____%
ESTUDIO GEOTÉCNICO	
IMPORTE MÁXIMO	**IMPORTE OFERTADO**
4.000 €	_____€
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
IMPORTE MÁXIMO	**IMPORTE OFERTADO**
3.000 €	_____€
PROYECTO DE ACTIVIDAD	
IMPORTE MÁXIMO	**IMPORTE OFERTADO**
15.000 €	_____€
DIRECCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
25% s/ K x PEM	_____%
DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
5% s/ K x PEM	_____%
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
PEM x C/100	_____%
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
PEM x C/100	_____%
ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
PEM x C/100 x 0,5	_____%
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
0,1 x Honorarios Proyecto Básico y de Ejecución	_____%
LIBRO DEL EDIFICIO	
IMPORTE MÁXIMO	**% DE BAJA OFERTADA**
“Honorarios Manual de Uso y Mantenimiento” + “Honorarios Documento Final de Obra” + “% s/ PEM”	_____%

Arquitectos Técnicos:

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
PEM x K	_____%
CONTROL DE CALIDAD	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
PEM x K	_____%

Ingeniería:

PROYECTO DE EJECUCIÓN	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
PEM x K	_____%
DIRECCIÓN DE OBRA	
IMPORTE MÁXIMO	% DE BAJA OFERTADA
PEM x K	_____%

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendidos la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Condiciones Particulares obligatorios para el/la contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO: Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos de carácter personal.

CUARTO: Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de interpretación, modificación, resolución y extinción derivados del presente contrato, con renuncia del fuero propio que pueda corresponder.

En ---------- a ----- de ---------- de 202-------

Firma y sello del licitador/a

ANEXO I (d).- MODELO PROPOSICIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE.

D./Dña. ----------, con DNI nº ----------, y domicilio en ---------- calle ---------- nº ----------, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa ---------- ----------, con domicilio en ----------, calle ---------- ----------, C.P. ---------- Tfno. ----------, Fax ----------, correo electrónico ---------- ---------- y con N.I.F. ----------, a la cual representa por su calidad de ----------.

DECLARA:

PRIMERO: Que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato cuyo objeto es la contratación de los servicios de arquitectura para asesoramiento técnico urbanístico y arquitectónico, redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad, dirección de obra y dirección de ejecución de las obras a realizar por "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2, su oferta técnica cuantificable automáticamente se corresponde con lo indicado en los cuadros que se exponen a continuación, lo que se complementará con la documentación pertinente en caso necesario.

Oferta técnica cuantificable automáticamente: 20 Puntos

- Experiencia: **10 Puntos máximo**

  Mayor puntuación a mayor número de trabajos. Se presentará toda la experiencia, valorándose únicamente aquellos trabajos realizados por encima de lo solicitado como solvencia técnica.

  - Experiencia en arquitectura y urbanismo destinado al área sanitaria: **5 Puntos**
  - Experiencia en asesoría urbanística: **5 Puntos**

- Ampliación cobertura horaria: **10 Puntos máximo**

  Se otorgará 1 punto por cada hora de ampliación del servicio.

  - Horario para la prestación de servicios ordinarios: **4 Puntos**
  - Horario de la empresa adjudicataria en caso de urgencias: **6 Puntos**

CRITERIO	CONDICIÓN EXIGIDA EN PLIEGOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	OFERTA LICITADOR
Experiencia en arquitectura y urbanismo destinado al área sanitaria	Mayor puntuación a mayor número de trabajos. Se presentará toda la experiencia, valorándose únicamente aquellos trabajos realizados por encima de lo solicitado como solvencia técnica.	5 PUNTOS	
Experiencia en asesoría urbanística		5 PUNTOS	
Horario para la prestación de servicios ordinarios	Se otorgará 1 punto por cada hora de ampliación del servicio.	4 PUNTOS	
Horario de la empresa adjudicataria en caso de urgencias		6 PUNTOS	

ANEXO II.- DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./Dña. ----------

Con Nº de D.N.I. : ----------

En representación de la empresa: ----------

Con el N.I.F.: ----------

Declara, bajo su responsabilidad:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado/a a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe:

.....

2.- Que: (señale la alternativa correspondiente)

- Está obligado/a al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.

- Se encuentra en el supuesto/a de exención en virtud de la normativa: ----------
  ----

En ---------- a ---------- de ---------- de 2.02-------

Firma: D./Dña. ----------

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

D./Dña. ---------- con domicilio en ----------, y D.N.I. nº ---------- en nombre propio y en representación de la empresa ---------- con domicilio social en ----------, y C.I.F nº ----------

Y

D./Dña. ---------- con domicilio en ----------, y D.N.I. nº ---------- en nombre propio y en representación de la empresa ---------- con domicilio social en ----------, y C.I.F nº ----------

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ----------% y de ----------% y que nombran representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ----------

En Bilbao a ---------- de ---------- de 202------

Fdo: Fdo:

ANEXO IV(a).- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña. ---------- con domicilio en ---------- calle ---------- y provisto/a del DNI ----------, como representante y/o administrador/a de la empresa ---------- ---------- con domicilio social en ---------- y NIF/CIF ---------- ----------

CERTIFICO

Que la empresa ----------

1. Se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, y dispone de un seguro de Responsabilidad Civil actualizado.

2. Dispone de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la LPRL y sus disposiciones de desarrollo.

3. Asume la siguiente modalidad de organización preventiva, conforme establece la LPRL (señalar con "x"):

   ☐ Propio/a empresario/a (Nivel de Formación en PRL: ---------- ----------)

   ☐ Trabajador/a designado/a (Número y nivel de Formación en PRL: ---------- ----------)

   ☐ Servicio de Prevención Ajeno. (Entidad: ---------- ----. Especialidades concertadas: ---------- ----------)

   ☐ Servicio de Prevención Propio. (Especialidades: ---------- --------. Nº de técnicos y nivel de formación en PRL: ---------- ----------)

   ☐ Servicio de Prevención Mancomunado (Especialidades: ---------- --------- Nº de técnicos y nivel de formación en PRL: ---------- ----------)

4. Ha informado y formado a los/as trabajadores/as que llevarán a cabo las actividades en Mutualia acerca de los riesgos para la seguridad y salud, las medidas de protección y prevención aplicables y los aspectos de seguridad y salud relacionados.

5. Facilitará a los/as trabajadores/as que llevarán a cabo las actividades en Mutualia los equipos y elementos de trabajo apropiados y necesarios, así como los equipos de protección individual necesarios, de acuerdo a los criterios legales establecidos.

6. Lleva a cabo una adecuada vigilancia de la salud de sus trabajadores/as.

7. Realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores/as, comprometiéndose a informar a MUTUALIA de cualquier accidente o incidente que ocurra durante el desarrollo del servicio.

8. En el caso de realizar actividades reglamentariamente peligrosas, certifica disponer de recursos preventivos conforme el art. 32 bis de la LPRL, que permanecerán en las instalaciones de Mutualia durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

9. En caso de adjudicación de los trabajos, se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el art. 24 de la Ley 31/95 y RD 171/2004, así como al cumplimiento de las normas internas que le sean comunicadas por la entidad, y remitirá a MUTUALIA la siguiente documentación, como requisito imprescindible **antes del inicio del servicio**:

   - ✓Evaluación de Riesgos en la que estarán descritos los riesgos y medidas preventivas de las actividades a desarrollar durante el servicio.
   - ✓Copia de conciertos con Servicios de Prevención ajeno, en su caso.
   - ✓Relación de los/as trabajadores/as que van a llevar a cabo las actividades objeto del contrato en instalaciones de Mutualia.
   - ✓Copia de los registros de información del personal sobre los riesgos que les afectan y las medidas preventivas que deben adoptar durante el desarrollo del servicio.
   - ✓Copia de los registros de formación en materia preventiva recibida por el personal que va a realizar el servicio.
   - ✓Copia de los registros de entrega de los equipos de protección individual al personal que va a realizar el servicio.
   - ✓Copia de los certificados médicos de aptitud del personal que va a realizar el servicio.
   - ✓Copia de los boletines TC1 y TC2, correspondientes al mes anterior del personal que realice el servicio, debidamente sellados bien por el INSS o por el Banco en que se haya efectuado el ingreso de las cuotas.

10. En el caso de que la empresa realice trabajos con subcontratas y/o trabajadores/as autónomos/as informará previamente a MUTUALIA, y le remitirá toda la documentación arriba citada de cada subcontrata y/o trabajador/a autónomo/a.

    Asimismo, se compromete a mantener una reunión inicial, igualmente **antes del inicio del servicio**, con el Servicio de Prevención de Mutualia o persona designada, para establecer las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales que correspondan.

En ----------, a ---------- de ---------- de 202-------

Firmado …… DNI …….. (Firma y sello de la empresa)

ANEXO IV(b).- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Trabajadores Autónomos (sin trabajadores a su cargo)

D/Dña ……provisto del DNI ……, con domicilio social en ……

CERTIFICA

Que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de autónomos de la Seguridad Social, y dispone de un seguro de Responsabilidad Civil actualizado.

Que se encuentra en condiciones de cumplir las obligaciones establecidas en materia de seguridad y salud a los trabajadores autónomos, y en particular aquellas medidas de coordinación de actividades empresariales previstas en el en el art. 24 de la Ley 31/95 y RD 171/2004, en base a lo especificado en el art. 8 de la Ley 20/2007 sobre la prevención de riesgos laborales en los trabajadores autónomos.

Que en caso de adjudicación de los trabajos, se compromete:

1. Al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el art. 24 y RD 171/2004, así como al cumplimiento de las medidas de prevención y normas internas que le sean comunicadas por la entidad.
2. A utilizar para llevar a cabo las actividades en Mutualia los equipos y elementos de trabajo apropiados y necesarios, así como los equipos de protección individual necesarios, de acuerdo a los criterios legales establecidos.
3. A informar a MUTUALIA de cualquier accidente o incidente que ocurra durante el desarrollo del servicio, así como de toda situación de emergencia que pueda afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de otras empresas o trabajadores autónomos concurrentes.
4. A remitir a MUTUALIA documentación acreditativa de que se encuentra corriente en el pago de las cuotas de autónomos de la Seguridad Social.
5. A remitir a MUTUALIA, como requisito imprescindible antes de la firma del contrato, la información sobre los riesgos que pueden generarse con la actividad a desarrollar en el centro de trabajo, que son los que se detallan a continuación, así como la documentación complementaria que le sea requerida en esta materia.

Descripción de las actividades a llevar a cabo:	
Centro y área en la que va a realizar los trabajos:	
Indicar si van a realizarse trabajos peligrosos: ☐ espacios confinados, ☐ trabajos en caliente, ☐ trabajos en altura, ☐ riesgo eléctrico, ☐ radiaciones, ☐ otros:……..	
Productos químicos peligrosos a utilizar:	
Máquinas /Equipos de trabajo a utilizar:	
RIESGOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo y que puedan afectar tanto a las personas de Mutualia como al resto de las personas de empresas concurrentes en dicho centro:	
RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS

En ……., a ……. de ……. De 202……

Firmado……

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN

D./Dña. ---------- ----------, con D.N.I. nº ----------, en nombre y representación de la empresa ----------, con domicilio en ----------, y C.I.F. Nº ----------.

DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE COMPETENTE

1.- Que, el convenio colectivo que será de aplicación es:

.....

2.- Que el citado convenio colectivo será respetado a lo largo de toda la ejecución del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración en Bilbao, a ---------- de ---------- de 202------

Fdo:

ANEXO VI. - MODELO DE AVAL

"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ------ ---------- NIF ---------- ---------- con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ---------- ----------, C.P. ---------- y en su nombre (nombre y apellidos de los/as apoderados/as) ---------- ---------- con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en el dorso de este documento.

A V A L A

a: D./Dña. (nombre y apellidos o razón social del avalado/a) ---------- ---------- NIF ----------, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de la contratación de *(objeto de contrato)* ---------- ----------, por importe de: (en letra y cifra) ---------- ----------.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Mutualia, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que Mutualia o quien en su nombre sea habilitado/a legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCAP y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los/as Apoderados/as)".

Bastanteo de poderes por ----------, realizado con fecha ----------.

NOTA: Para el caso de garantías definitivas, y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios/as, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

ANEXO VII.- DECLARACIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D./Dña. ----------, como ---------- de la empresa ----------, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL/DE LA FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, declara que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de orden del producto en el Pliego	Of base/o Of variante	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 414/96	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado (2)

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.
(2): Productos Clase I, estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIB, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ----------, con D.N.I. nº ----------, en nombre y representación de la empresa ----------, con domicilio en ----------, y C.I.F. Nº ----------.

DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE COMPETENTE

Que a los efectos previstos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril de desarrollo de la Ley y normativa complementaria, que ni él/ella ni ninguna persona que atenderá la prestación de los servicios objeto del concierto vienen desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizo actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Y para que así conste,

firmo la presente declaración en _____ a __ de _____ de 20____.

Fdo: _____

ANEXO IX.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

D/Dña. ---------- con domicilio en ---------- ----------calle ---------- y provisto/a del DNI ----------, como representante y/o administrador/a de la empresa ---------- con domicilio social en ---------- y NIF/CIF ----------

DECLARA

Que, durante la ejecución del contrato la persona física/jurídica cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V "Listado de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 201" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las establecidas en **el Cuadro de Características Particulares nº 12** del Pliego de Condiciones Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en ----------, a ---------- de ---------- de 202----------

Firma y sello del licitador/a

Este Anexo deberá cumplimentarse exclusivamente en los apartados destinados a tal fin, sin que se admita modificación, variación, inclusión ni tachadura en el mismo